



Factura: 002-002-000065271



20221701060000106

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20221701060000106

NOTARIO OTORGANTE:	DR. RAUL CEVALLOS PEREZ NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	3 DE MAYO DEL 2022, (12:31)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONTRATO DE INVERSIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR JOSE FABIAN ORTIZ VALVERDE	RUC	0190389715001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR PAREDES JULIO JOSE PRADO LUCIO	RUC	0968599370001

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-04-2022
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0102279668

OBSERVACIONES:	CORRESPONDIENTE A ESCRITURA N° P00769
----------------	---------------------------------------

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ  
NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



2000  
2001  
2002  
2003  
2004  
2005  
2006  
2007  
2008  
2009  
2010  
2011  
2012  
2013  
2014  
2015  
2016  
2017  
2018  
2019  
2020  
2021  
2022  
2023  
2024  
2025  
2026  
2027  
2028  
2029  
2030



Factura: 002-002-000065201



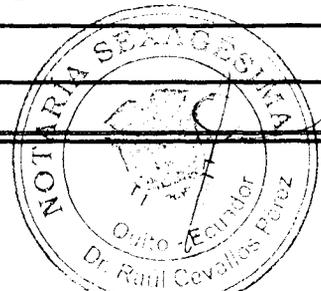
20221701060P00769

NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARÍA SEXAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

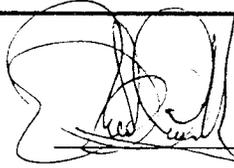
Escritura N°:		20221701060P00769					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ABRIL DEL 2022, (10:39)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0190389715001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JOSE FABIAN ORTIZ VALVERDE
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA	REPRESENTADO POR	RUC	0968599370001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JULIO JOSE PRADO LUCIO PAREDES
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			QUITUMBE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20221701060P00769
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (10:39)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

ESCRITURA N°:	20221701060P00769
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2022, (10:39)
OTORGA:	NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACION:	



NOTARIO(A) RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ

NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

# Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

rio.-

ESCRITURA No. 20221701060P00769

FACTURA No. 002-002-000065201

## CONTRATO DE INVERSIÓN

OTORGAN ENTRE:

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR,  
INVERSIONES Y PESCA Y  
TRAINHCO CIA. LTDA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS+1

D.H.



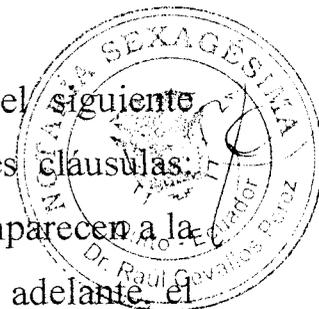
En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTIOCHO DE  
ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, ante mí, DOCTOR RAÚL  
CEVALLOS PÉREZ, NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN

QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el señor Ministro JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES, casado, declara ser de profesión Magister, de cuarenta y tres años de edad, a nombre y representación del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA, en su calidad de Ministro y como tal Representante de la Entidad Rectora en materia de inversiones, según consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan, a quien en adelante le llamaremos en lo posterior EL ESTADO; y, por otra parte, el señor JOSÉ FABIÁN ORTIZ VALVERDE, divorciado, declara ser de ocupación empleado privado, de cuarenta años de edad, a nombre y representación de la Compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "INVERSIONISTA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados el primero en la ciudad de Quito, y el segundo domiciliado en esta ciudad de Cuenca encontrándose de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía que en copias certificadas se adjunta como habilitantes; advertidos por mí en el objeto y resultados de esta escritura pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción de conformidad a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

# Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA



escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar el siguiente Contrato de INVERSIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas:  
CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Contrato de INVERSIÓN, en adelante el

"CONTRATO": Uno punto uno.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, representado en este acto por el señor Julio José Prado Lucio Paredes, en su calidad de ministro y como tal representante de la entidad rectora en materia de inversiones, según consta en los documentos que como habilitantes se adjuntan. A esta parte, en adelante y para efectos del CONTRATO, se la podrá denominar "ESTADO". Uno punto dos.- La compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, representada por José Fabián Ortiz Valverde, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta al presente instrumento, quien para efectos del presente contrato se la podrá denominar como "INVERSIONISTA". El ESTADO y la INVERSIONISTA, en conjunto, serán denominados las PARTES. CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES.- Para efectos de interpretación del CONTRATO se considerará que las palabras o frases, definidas a continuación, tendrán exactamente los significados que constan a continuación: Dos punto uno.- COMITÉ DE INVERSIONES.- Se entenderá que se refiere al Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, que de acuerdo con lo previsto en el Decreto Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, es el máximo órgano de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y el organismo competente para aprobar las

solicitudes de CONTRATOS de INVERSIÓN. Dos punto dos.- CONTROVERSA O CONTROVERSIAS.- Se refiere a cualquier reclamo o desacuerdo que surja entre las PARTES con respecto a este CONTRATO, que haya o hayan sido debidamente notificada por escrito, incluyendo lo relacionado con su interpretación, ejecución, validez o terminación. Dos punto tres.- COPCI.- Corresponde al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos cincuenta y uno de veintinueve de diciembre de dos mil diez y sus reformas. Dos punto cuatro.- ESTADO.- Se refiere al Estado Ecuatoriano, debidamente representado por la máxima autoridad del Ministerio que preside el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, o la autoridad designada para la suscripción del contrato de inversión. Dos punto cinco.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito al imprevisto que no es posible resistir, según los términos del artículo treinta del Código Civil ecuatoriano. Dos punto seis.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- Son aquellos que le fueren aplicables al PROYECTO DE INVERSIÓN y detallados en la Cláusula Séptima de este CONTRATO, que se encuentran vigentes a la firma de este instrumento según lo establecido en la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, el COPCI y en la Ley de Fomento Productivo. Dos punto siete.- INVERSIONISTA.- Es aquella sociedad que comparece directamente a la suscripción de este CONTRATO, constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, que efectúa directamente la INVERSIÓN NUEVA. Esta es, para efectos

## Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA



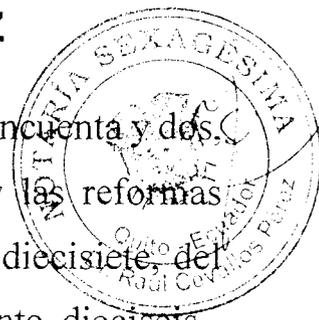
tributarios, el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias. Dos punto ocho.- INVERSIÓN NUEVA.- De conformidad con el literal b) del artículo trece del COPCI, entiéndase por INVERSIÓN NUEVA: "(...) al flujo de recursos destinado a incrementar el acervo de capital de la economía, mediante una INVERSIÓN efectiva en activos productivos que permita ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes y servicios, o generar nuevas fuentes de trabajo. El mero cambio de activos productivos que ya se encuentran en funcionamiento, así como los créditos para adquirir estos activos, no implica inversión nueva." Dos punto nueve.- INVERSIÓN PRODUCTIVA.- Es aquella que se efectúa de conformidad con el literal a) del artículo trece del COPCI, y de lo establecido en el artículo dos del mismo cuerpo normativo. Dos punto diez.- LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.- Se refiere a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos nueve de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho. Dos punto once.- MODALIDAD DE INVERSIÓN.- Se refiere a la forma en que la INVERSIONISTA realiza su INVERSIÓN, de conformidad con las modalidades señaladas taxativamente en el artículo doce del REGLAMENTO DE INVERSIONES y descrita en este CONTRATO. Dos punto doce.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN.- Se refiere a los criterios objetivos asociados con el PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo con el sector económico en el que este se desarrollará y que se encuentran detallados en la Cláusula Décima del CONTRATO. Dos punto trece.- PROYECTO DE INVERSIÓN.- Se

entenderá como tal al conjunto de actividades propuestas y descritas por la INVERSIONISTA, cuya ejecución es objeto de la INVERSIÓN NUEVA. Para efectos del CONTRATO, consiste en “Aumentar las frecuencias en el transporte integral de productos en la cadena de abastecimiento al sector comercial e industrial del país, mediante la construcción de un centro logístico de acopio de carga e incrementar cinco unidades de tractocamiones de carga pesada”. El proyecto se realizará en la provincia de Azuay, cantón Cuenca, parroquia Bellavista, en el Centro Comercial Racar Plaza, complejo GO Corp. El proyecto se desarrollará en el Sector de servicios logísticos de comercio exterior, contenida en el literal h) del artículo diecisiete del Reglamento de Inversiones. El monto de inversión del proyecto asciende a un millón quinientos quince mil ciento treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.515.133,95), que se ejecutarán durante los años dos mil veintiuno guión dos mil veinticinco. Dos punto catorce.- REGLAMENTO A LA LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO.- Se refiere al Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, emitida bajo Decreto Ejecutivo numero seiscientos diecisiete, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número trescientos noventa y dos del veinte de diciembre de dos mil dieciocho. Dos punto quince.- REGLAMENTO DE INVERSIONES.- Se refiere al Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta, de diecisiete de mayo de dos mil once y sus reformas. En este contexto deberá entenderse incorporado lo

## Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA



previsto en el Decreto Ejecutivo número doscientos cincuenta y dos, del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, y las reformas establecidas mediante Decreto Ejecutivo seiscientos diecisiete, del veinte de diciembre de dos mil dieciocho. Dos punto dieciséis.- COA.- Se refiere al Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento treinta y uno del Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta, de siete de julio de dos mil diecisiete.

**CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-**Tres punto uno.- El artículo doscientos ochenta y cinco de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Tres punto dos.- El artículo veinticinco del COPCI establece que el Estado podrá suscribir **CONTRATOS DE INVERSIÓN** con **INVERSIONISTAS**, mediante escritura pública, los cuales otorgarán, durante su vigencia, estabilidad sobre los **INCENTIVOS TRIBUTARIOS**, así como los compromisos contractuales que sean necesarios para el desarrollo de la nueva inversión. Así también manifiesta que en los contratos de inversión se detallarán los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los parámetros de **INVERSIÓN** previstos en cada proyecto.

Tres punto tres.- La **LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO** estableció nuevos incentivos tributarios temporales, para los sectores priorizados e industrias básicas, aplicables para sociedades nuevas o existentes, para las inversiones realizadas a partir de la vigencia de dicha norma. El inciso tercero del artículo veintiséis de dicha ley establece que, para acceder a la exoneración del impuesto a la renta

prevista en dicho cuerpo normativo, las sociedades nuevas y existentes deberán generar empleo neto. Tres punto cuatro.- El artículo veintisiete de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO establece que, para el acceso al incentivo de Exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas para la importación de materias primas y bienes de capital, el INVERSIONISTA deberá suscribir un CONTRATO DE INVERSIÓN, así mismo el reglamento a dicha Ley señaló que el límite de la exoneración será conforme al monto de la INVERSIÓN del proyecto. Tres punto cinco.- El artículo veintitrés del REGLAMENTO DE INVERSIONES establece que podrán solicitar y suscribir un contrato de INVERSIÓN, en cualquier momento, aquellos inversionistas cuyos proyectos impliquen o involucren inversiones nuevas, cuyo monto mínimo equivalga a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 250.000,00) durante el primer año de INVERSIÓN planificada. Tres punto seis.- El artículo quince del COPCI se institucionalizó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de CONTRATOS DE INVERSIÓN. Tres punto siete.- En el artículo cuatro literal d) del Decreto Ejecutivo doscientos cincuenta y dos de veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, publicado en el Suplemento del Registro Oficial ciento cincuenta y ocho, el once de enero de dos mil dieciocho, se atribuye a la entidad rectora en materia de inversiones la facultad para suscribir los CONTRATOS DE INVERSIÓN, previa aprobación del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, en conjunto con el INVERSIONISTA que lo solicita, siendo en este

## Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

caso la entidad rectora el Ministerio Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Tres punto ocho.- A través de Decretos Ejecutivos número quinientos cincuenta y nueve y número seiscientos treinta y seis, de catorce de noviembre dos mil dieciocho y once de enero de dos mil diecinueve, respectivamente, se transformó al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, en Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; mediante la fusión por absorción de los Ministerios de: Industrias y Productividad, Acuacultura y Pesca, Comercio Exterior e Inversión y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Pro Ecuador. Tres punto nueve.- La Resolución número cero diecisiete guión CEPAI guión dos mil diecinueve de trece de marzo de dos mil diecinueve, emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos setenta y uno, de dieciocho de abril de dos mil diecinueve, señala que para llevar a cabo la firma de un CONTRATO de INVERSIÓN se requiere que el monto mínimo de la inversión sea equivalente a doscientos cincuenta mil dólares (USD 250.000,00), que corresponde al veinticinco por ciento del monto mínimo para la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN, durante el primer año de inversión planificada; a contarse a partir de la firma del CONTRATO DE INVERSIÓN. Tres punto diez.- De igual forma, la Resolución número cero cero uno guión CEPAI guión dos mil diecinueve, de dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y ocho del uno de abril de dos mil diecinueve, detalla los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley de Fomento Productivo, determinando la forma de aplicación del

parámetro de empleo requerido para acceso a los mismos, tanto para empresas nuevas como existentes a la fecha de expedición de dicha norma. Tres punto once.- El artículo seis de la Resolución cero cero uno CEPAI guión dos mil diecinueve, establece que la aplicación de la exoneración proporcional será de la siguiente manera: “Para empresas existentes que apliquen la fórmula prevista en el literal b), del artículo dos, del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, y siempre que no se pueda distinguir desde cuando se generan ingresos atribuibles a la nueva inversión, la aplicación del incentivo de impuesto a la renta iniciará a partir del primer ejercicio fiscal en que se realiza la inversión.” Tres punto doce.- La compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., fue constituida el veintitrés de enero de dos mil trece, ante el Notaría Segunda del cantón Cuenca e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca, el siete de febrero de dos mil trece, es decir fue constituida con anterioridad a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo y posterior al COPCI. Tres punto trece.- A través del Decreto Ejecutivo número dieciseis de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Tres punto catorce.- Con Acuerdo Ministerial número MPCEIP guión DMPCEIP guión dos mil diecinueve guión cero cero siete seis, de nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se designó para ejercer la Secretaría del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, a la Subsecretaría de Inversiones del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. Tres punto quince.- El dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, la compañía TRANSPORTE

## Dr. Raúl Cevallos Pérez

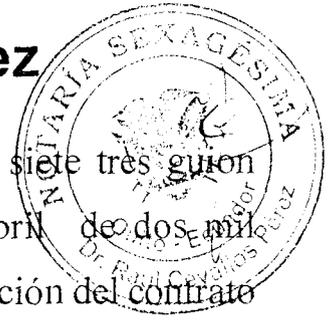


NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

TRAINHCO CIA. LTDA., presentó una solicitud de contrato de inversión de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintidós del COPCI, el cual prescribe: "Contrato de Inversión es una convención mediante el cual se pactan las condiciones de la inversión, incluyendo el monto, el plazo y los beneficios tributarios y no tributarios según sean determinadas por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones." Tres punto dieciséis.- Mediante Informe Técnico Legal número MPCEIP guión INV guión dos mil veintidós guión cero cero tres cinco guión IT de once de febrero de dos mil veintidós, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión de la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía INVERSIONISTA. Tres punto diecisiete.- La Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de ente rector en la materia en la que se desarrolla la inversión, remitió el Oficio número MTOP guión SDSTOP guión veintidós guión doscientos setenta guión OF de treinta de marzo del dos mil veintidós. En este informe, el ente rector en la materia en que se ejecuta la inversión recomendó la suscripción del contrato de inversión de la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA. Tres punto dieciocho.- En la Décimo Cuarta Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el uno de abril de dos mil veintidós, se conocieron los informes técnicos y legales

antes mencionados. Tres diecinueve.- Mediante Informe Técnico número MPCEIP guión INV guión dos mil veintidós guión cero cero cinco cuatro guión A guión IT de cinco de abril de dos mil veintidós, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., durante la Décimo Cuarta Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, se procedió a realizar un alcance al informe técnico legal con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas. Tres punto veinte.- El artículo veinticinco del COPCI establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, el artículo veintiseis del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de inversión. Tres punto veintiuno.- En la Sexta Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada el catorce de abril de dos mil veintidós, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa sa TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable. Tres punto

## Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

veintidós.- Por medio de resolución número cero siete tres guión CEPAI guión dos mil veintidós de catorce de abril de dos mil veintidós, se resolvió aprobar la solicitud de suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., respecto al proyecto de inversión y autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en calidad de ente rector en materia de inversiones, para la suscripción del referido contrato. CLÁUSULA CUARTA: OBJETO. – El objeto del CONTRATO es establecer el tratamiento que se le otorgará a la INVERSIÓN NUEVA, realizada y por efectuarse, para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN, así como definir los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos para su ejecución, bajo el ámbito de la normativa aplicable. Adicionalmente, este CONTRATO tiene por objeto determinar el monto, plazo, términos y demás condiciones con las cuales se realiza la INVERSIÓN NUEVA, conforme al PROYECTO DE INVERSIÓN; así como determinar las obligaciones y derechos de las PARTES y el procedimiento aplicable para la solución de CONTROVERSAS que pudieren presentarse. El CONTRATO, además, otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en el Capítulo II de la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, que le sean aplicables a la INVERSIONISTA, durante su vigencia. De igual manera, detalla los mecanismos de supervisión y regulación para el cumplimiento de los PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN previstos en el PROYECTO DE INVERSIÓN. CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DE LA PROTECCIÓN DEL CONTRATO.- Las inversiones efectuadas antes de que se firme el CONTRATO, así

como las que se efectúen luego de su suscripción, estarán amparadas por él, en las condiciones y limitaciones que las PARTES estipulan en este instrumento, de conformidad con el COPCI y el REGLAMENTO DE INVERSIONES, y la LEY DE FOMENTO PRODUCTIVO, señalados en la cláusula séptima del presente instrumento, conforme a las inversiones previstas en el Anexo Cronograma de Inversión, que forma parte del presente contrato. Para que las inversiones futuras estén protegidas por el CONTRATO, la INVERSIONISTA notificará al ente rector en materia de inversiones la fecha en la que se haya completado el monto de la INVERSIÓN NUEVA, así como las variaciones de las inversiones que existieren, acompañando copia de la documentación necesaria o prueba del correspondiente registro de la INVERSIÓN.

**CLÁUSULA SEXTA: ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.-** La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS implica que, para la INVERSIONISTA, se mantendrán invariables las normas legales, reglamentarias y resoluciones generales de las administraciones tributarias competentes, relacionadas exclusiva y directamente con los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, vigentes a la fecha de celebración del CONTRATO. De esta forma, se mantendrán inalterables, por el periodo de vigencia del CONTRATO, los INCENTIVOS TRIBUTARIOS otorgados a favor de la INVERSIONISTA. En todo caso, la INVERSIONISTA podrá renunciar al beneficio de la estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS, de considerarlo pertinente, durante el periodo de su aplicación, con el fin de acogerse al tratamiento tributario existente. Esta renuncia conllevará la terminación del CONTRATO,

## Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

según lo señalado en la Cláusula Décima Octava. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS no exime a la INVERSIONISTA de la correcta aplicación del régimen tributario ecuatoriano en general, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional, así como tampoco exime a la INVERSIONISTA del cumplimiento de otras normas existentes en el país.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INCENTIVOS TRIBUTARIOS A ESTABILIZARSE EN EL CONTRATO.- Sin perjuicio del correcto cumplimiento de los preceptos del ordenamiento jurídico nacional por parte de la INVERSIONISTA y de las facultades de la administración tributaria, el ESTADO reconoce, a favor de la INVERSIONISTA, la INVERSIÓN NUEVA y las inversiones que realice en el futuro, según sea el caso, estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos a continuación durante el plazo de vigencia del CONTRATO: Siete punto uno.- Incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Siete punto uno punto uno.- Exoneración de impuesto a la renta, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con los artículos veintiséis y treinta, del mismo cuerpo normativo. En el Tercer Suplemento del Registro Oficial quinientos ochenta y siete del veintinueve noviembre dos mil veintiuno se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarlos y no tributarios.

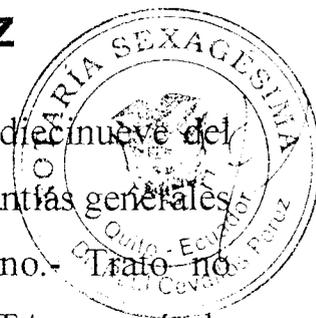
establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: “Uno) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, y; Dos) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el treinta de abril de dos mil veintidós”. En consideración de que el contrato de inversión cumple ambos requisitos, se mantienen los beneficios tributarios y no tributarios vigentes con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo diez de la LRTI y cuarenta y siete del Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada. La estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS previstos en esta Cláusula se aplica a favor de la INVERSIONISTA, en virtud de la ejecución de la INVERSIÓN NUEVA a través del PROYECTO DE INVERSIÓN, definido en la Cláusula Segunda del CONTRATO.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS GARANTÍAS GENERALES A LA INVERSIÓN.** - Además de los derechos y garantías establecidos en la normativa legal y reglamentaria aplicable, y de acuerdo con lo

## Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA



establecido en los artículos diecisiete, dieciocho y diecinueve del COPCI, se reconocen y garantizan las siguientes garantías generales a favor de la INVERSIONISTA: Ocho punto uno.- ~~Trato no~~ discriminatorio y protección.- La INVERSIONISTA gozará de igualdad de condiciones respecto de la administración, operación, expansión y transferencia de sus inversiones, y no será objeto de medidas arbitrarias o discriminatorias. La INVERSIONISTA recibirá el mismo tratamiento que el ESTADO otorgue a favor de otros inversionistas, cuyos proyectos de INVERSIÓN sean similares al que se describe en el CONTRATO, en condiciones equivalentes. Al efecto, dichas condiciones favorables o tratamientos ventajosos se entenderán incorporados como parte integrante de este CONTRATO desde la fecha en que tal condición o tratamiento inició. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el tratamiento más favorable que el ESTADO pudiere otorgar a sus empresas públicas, empresas de economía mixta o de cualquier otra forma asociativa en las que el ESTADO tenga participación, no se considerará como trato discriminatorio; por lo tanto, no se podrá solicitar igualdad de tratamiento respecto de estas empresas, siempre y cuando dicho tratamiento más favorable sea realizado de conformidad con la ley. Ocho punto dos.- Derecho de propiedad.- La propiedad de la INVERSIONISTA está protegida en los términos que establece la Constitución y demás leyes pertinentes. Dado que la Constitución prohíbe toda forma de confiscación, no se decretarán ni ejecutarán confiscaciones a la INVERSIÓN NUEVA. El ESTADO podrá declarar, excepcionalmente y de acuerdo con la Constitución, la expropiación de bienes inmuebles con el único objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable

del ambiente y de bienestar colectivo, siguiendo el procedimiento legalmente establecido, de manera no discriminatoria y previa a la valoración a precio de mercado y el pago de una indemnización justa y adecuada de conformidad con la ley. Ocho punto tres.- Otros derechos de la INVERSIONISTA. - El ESTADO reconoce y garantiza los siguientes derechos a la INVERSIONISTA: a) La libertad de producción y comercialización de bienes y servicios lícitos, socialmente deseables y ambientalmente sustentables, así como la libre fijación de precios, a excepción de aquellos bienes y servicios cuya producción y comercialización estén regulados por la ley; b) El acceso a los procedimientos administrativos y acciones de control que establezca el ESTADO para evitar cualquier práctica especulativa o de monopolio u oligopolio privados o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal; c) La libertad de importación y exportación de bienes y servicios, con excepción de aquellos límites establecidos por la normativa vigente y de acuerdo a lo que establecen los convenios internacionales de los que el Ecuador forma parte; d) Libre transferencia al exterior, en divisas, de las ganancias periódicas o utilidades que provengan de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones concernientes a la participación de los trabajadores, las obligaciones tributarias pertinentes y demás obligaciones legales que correspondan, conforme lo establecido en la ley; e) Libre remisión de los recursos que se obtengan por la liquidación total o parcial de las empresas de la INVERSIONISTA en las que se haya realizado la INVERSIÓN NUEVA o por la venta de las acciones, participaciones o derechos adquiridos en razón de la INVERSIÓN NUEVA, una vez cumplidas las obligaciones

# Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARIA  
SEXAGÉSIMA

tributarias y otras responsabilidades del caso, conforme lo establecido en la ley; f) Libertad para adquirir, transferir o enajenar acciones, participaciones o derechos de propiedad sobre su INVERSIÓN NUEVA a terceros, en el país o en el extranjero, cumpliendo las formalidades previstas por la ley; g) Libre acceso al sistema financiero nacional y al mercado de valores para obtener recursos financieros de corto, mediano y largo plazos; h) Libre acceso a los mecanismos de promoción, asistencia técnica, cooperación, tecnología y otros equivalentes; y, j) Acceso a los demás beneficios generales e incentivos previstos en el COPCI, otras leyes y normativa aplicable. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA INVERSIONISTA.- La INVERSIONISTA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: a) Cumplir todos los compromisos y obligaciones pactados en el CONTRATO, en la forma y plazos establecidos; b) Presentar de forma oportuna al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca o al ente a que esta delegue, la información necesaria para efectuar el proceso de monitoreo de los compromisos y obligaciones asumidos en el CONTRATO; c) Facilitar y colaborar con el proceso de monitoreo efectuado por los funcionarios de las entidades de ESTADO competentes y no inducirlos a error en el desarrollo de sus funciones; d) Obtener y mantener vigentes los títulos, permisos y autorizaciones necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Cumplir de forma oportuna las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico del país. f) Marginar toda Adenda que se llegue a suscribir en relación con este contrato de inversión y notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días posteriores a su

suscripción. g) Marginar una vez terminado el contrato de inversión y notificar de tal marginación al Ente Rector, en un plazo de hasta treinta (30) días posterior a su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA.- PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN NUEVA.- La INVERSIONISTA se compromete a que el PROYECTO DE INVERSIÓN cumpla los siguientes PARÁMETROS DE LA INVERSIÓN: Diez punto uno.- MONTO y PLAZO DE LA INVERSIÓN. - El monto de inversión del proyecto asciende a un millón quinientos quince mil ciento treinta y tres 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.515.133,95), que se ejecutarán durante el periodo dos mil veintiuno guión dos mil veinticinco. Cualquier variación del monto destinado para el proyecto de inversión, así como de los plazos para ejecutar el mismo, deberán ser comunicados oportunamente y justificados ante el ente rector en materia de inversiones. Diez punto dos.- ORIGEN DE LA INVERSIÓN.- La INVERSIONISTA declara que los recursos financieros necesarios para el desarrollo del PROYECTO DE INVERSIÓN serán integrados en la forma descrita en el ANEXO que se adjunta al CONTRATO; la variación y la composición del mismo deberán ser notificados por el inversionista, sin embargo cualquier cambio en el mismo, no afectará la estabilidad otorgada, de conformidad con el artículo treinta y siete del Reglamento de Inversiones. Diez punto tres.- GENERACIÓN DE EMPLEO.- La INVERSIONISTA se compromete a generar empleo neto permanente, al menos, al número de trabajadores que se detallan en el anexo que se adjunta al CONTRATO, en la calidad y en los períodos expuestos. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODALIDAD DE LA INVERSIÓN.- Para el desarrollo del

## Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

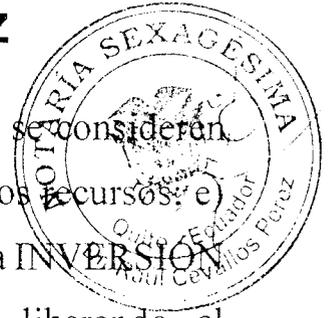
PROYECTO DE INVERSIÓN, la INVERSIONISTA adopta la modalidad prevista en el numeral cinco del artículo doce del REGLAMENTO DE INVERSIONES, que consiste en: La adquisición de bienes inmuebles y muebles tangibles, tales como plantas industriales, maquinarias y equipos nuevos o en funcionamiento, así como sus repuestos, partes y piezas, empaques y envases; los inventarios de materias primas, insumos, productos intermedios y terminados". CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ESTADO.- Durante la vigencia del CONTRATO, todos los organismos, órganos, autoridades y funcionarios de las diferentes instituciones del ESTADO respetarán los términos acordados, de forma particular, la estabilidad que opera respecto de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS descritos en su Cláusula Séptima. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MONITOREO.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca podrá, en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y de los compromisos que la INVERSIONISTA se compromete a cumplir a través del CONTRATO. Para tal efecto, el ente rector en materia de inversiones podrá requerir de la INVERSIONISTA la información suficiente y necesaria para la debida ejecución de las actividades de monitoreo. El incumplimiento injustificado de las obligaciones y compromisos adquiridos por la INVERSIONISTA constituirá causal para que el ESTADO declare, de forma unilateral, la terminación del CONTRATO, salvo circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, debidamente comprobadas, después de haber efectuado el procedimiento administrativo establecido en el REGLAMENTO DE INVERSIONES, a través del

cual se verifique dicho incumplimiento. En todo caso, cualquier cambio justificado respecto del PROYECTO DE INVERSIÓN no afectará en forma alguna la estabilidad que otorga el CONTRATO sobre la INVERSIÓN NUEVA, salvo que se comprobare que los datos proporcionados fueron falsos o simulados, para acceder a los beneficios e incentivos contemplados en el COPCI y en el REGLAMENTO DE INVERSIONES. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIONES DE LA INVERSIONISTA.- Para la suscripción del CONTRATO, la INVERSIONISTA declara expresamente lo siguiente: a) Que, tiene capacidad legal para la suscripción del CONTRATO; b) Que, conoce la naturaleza y alcance de este CONTRATO, en cuanto a que específicamente otorga estabilidad sobre los INCENTIVOS TRIBUTARIOS establecidos en la Cláusula Séptima del CONTRATO, los cuales están vigentes a la fecha de su celebración. En ese sentido, la INVERSIONISTA declara conocer que el CONTRATO no genera derechos sobre otros asuntos relacionados con el desarrollo de sus actividades, ni sobre otros incentivos contemplados en otros cuerpos normativos distintos a los establecidos en la cláusula séptima de este instrumento. c) Que, la suscripción del CONTRATO ha sido solicitada por iniciativa propia y que consiente su celebración, libre de vicios; d) Que, tiene los recursos financieros necesarios para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN que se detalla en el CONTRATO, y que estos recursos tienen un origen lícito al no provenir de ninguna actividad ilegal o ilícita o relacionada con el cultivo, fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o lavado de dinero. Para el efecto, autoriza al ESTADO a realizar, a través de sus diferentes

# Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA



órganos, todas las indagaciones que razonablemente se consideren oportunas, con el objeto de comprobar el origen de los recursos; e) Que, es de su exclusiva responsabilidad el riesgo de la INVERSIÓN efectuada en el PROYECTO DE INVERSIÓN, liberando al ESTADO de los posibles perjuicios económicos que podrían derivarse de la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN. En consecuencia, será el único y exclusivo responsable ante sus acreedores, en caso de haberlos; f) Que, obtendrá todos los títulos, licencias, autorizaciones, permisos y otros documentos necesarios para el desarrollo y ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; g) Que, no se encuentra inmerso en ninguna de las inhabilidades especiales señaladas en el artículo treinta del COPCI para suscribir contratos de INVERSIÓN; y, h) Que, conoce y acepta los términos y compromisos acordados en el CONTRATO, sometiéndose expresamente a ellos. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El CONTRATO tendrá una vigencia de once (11) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado, a petición de la INVERSIONISTA, hasta por igual período de tiempo, siempre que la solicitud de prórroga se haya presentado dentro de los últimos seis (6) meses anteriores su fecha de finalización y siempre que el COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN DE ATRACCIÓN E INVERSIONES lo haya aprobado expresamente. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES Y ANEXOS.- Documentos habilitantes: Uno.- Copia del Decreto Ejecutivo número quinientos cincuenta y nueve de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, de fusión por absorción de los Ministerios de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e

Inversiones Extranjeras y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; Dos.- Copia del Decreto Ejecutivo número dieciséis de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, de designación del señor Julio José Prado Lucio Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, inversiones y Pesca; Tres.- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Julio José Prado Lucio Paredes; Cuatro.- Copia del Registro Único de Contribuyentes del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; Cinco.- Nombramiento de José Fabian Ortiz Valverde, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA. Seis.- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor José Fabian Ortiz Valverde; Siete.- Resolución número cero siete tres guión CEPAI guión dos mil veintiuno de catorce de abril de dos mil veintiuno, del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, mediante el cual se autorizó al Ministro del ente rector en materia de inversiones la suscripción de este contrato de INVERSIÓN; Ocho.- Datos generales de la INVERSIONISTA, emitida por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Nueve.- Copia del Registro Único de Contribuyentes de la INVERSIONISTA; Diez.- Certificado de cumplimiento de las Obligaciones (CCO) de la INVERSIONISTA, emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; Once.- Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales, emitido por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y, Doce.- Certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, emitido por el Servicio de Rentas Internas. Trece.- Anexos del Proyecto de Inversión: a. Cronograma de Inversión, b. Generación de Empleo y

## Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA



c. Origen de la Inversión. CLÁUSULA DÉCIMA ~~SEPTIMA~~ RENUNCIA A LA ESTABILIDAD DE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.- La INVERSIONISTA podrá renunciar a la estabilidad de los incentivos reconocida en el CONTRATO y, consecuentemente, acogerse al tratamiento tributario vigente a la fecha de su renuncia. Dentro del proceso de renuncia, la INVERSIONISTA presentará una comunicación dirigida al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, el cual, a su vez, notificará al Servicio de Rentas Internas para verificar la declaración y pago de los impuestos correspondientes. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Son causales de terminación del CONTRATO las siguientes: Dieciocho punto uno.- El vencimiento del plazo de vigencia del CONTRATO, sin que se haya aprobado su prórroga, según su Cláusula Décima Quinta; Dieciocho punto dos.- Por mutuo acuerdo entre las PARTES, para lo cual será necesaria una verificación previa del cumplimiento de las obligaciones de la INVERSIONISTA, de conformidad con el artículo cuarenta y dos del REGLAMENTO DE INVERSIONES. Dieciocho punto tres.- Por declaración unilateral del ESTADO al verificarse el incumplimiento de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por la INVERSIONISTA en el CONTRATO, previo el procedimiento administrativo correspondiente; Dieciocho punto cuatro.- Por renuncia de la INVERSIONISTA al derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS. La terminación del CONTRATO producirá la extinción de sus derechos y obligaciones, en particular, del derecho de estabilidad de los INCENTIVOS TRIBUTARIOS detallados en este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las PARTES acuerdan que, cuando surja una CONTROVERSIA relativa a los términos del CONTRATO, se optará por resolverla mediante diálogos directos por un término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación efectuada por cualquiera de las PARTES. Si no se llegase a una solución directa entre ellas, la CONTROVERSIA se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa. El INVERSIONISTA no ha solicitado ejercer el derecho establecido en el artículo innumerado segundo, posterior al artículo dieciséis del COPCI, por lo que no se acoge al arbitraje como mecanismo para solución de las controversias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y GENERALIDADES.- En caso de duda sobre la aplicación de una u otra cláusula del CONTRATO, se aplicará aquella que mejor favorezca su finalidad, asimismo los títulos de las cláusulas han sido insertados simplemente para facilidad de lectura, mas no como medio de interpretación. En todos los casos, se preferirán las cláusulas que produzcan un efecto jurídico sobre aquellas que no produzcan efecto alguno. En caso de que esta interpretación no fuere procedente, se estará a las reglas de interpretación de los contratos previstas en el Código Civil, salvo que se verifique contradicción entre este instrumento y la normativa aplicable al CONTRATO, en cuyo caso prevalecerá la segunda. Si en cualquier momento durante la vigencia del CONTRATO, alguna de sus estipulaciones se considera que es o se torna ilegal, inválida o inejecutable: (a) esta circunstancia no afectará la legalidad, validez o ejecutabilidad de este CONTRATO en sus demás estipulaciones, y (b) las PARTES sustituirán dicha estipulación con

# Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA



otra que sea válida, legal y ejecutable, por mutuo acuerdo y con la celebración de la respectiva adenda escrita. Dado que el CONTRATO se eleva a escritura pública, la adenda que se celebre deberá elevarse también a escritura pública y realizarse la respectiva marginación notarial. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ESCRITURA PÚBLICA, CUANTIA Y GASTOS.- Conforme a lo establecido en el artículo veinticinco del COPCI, el CONTRATO se celebrará mediante escritura pública; y, de conformidad con el artículo veintiséis del REGLAMENTO DE INVERSIONES, por su naturaleza, su CUANTÍA ES INDETERMINADA. Todos los gastos relacionados con su celebración serán de cuenta de la INVERSIONISTA, quien entregará al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca tres testimonios de la escritura pública que contenga este CONTRATO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Para efectos de recibir todas las notificaciones que guarden relación con el CONTRATO, las PARTES señalan como suyos los siguientes domicilios: Veintidós punto uno.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, está domiciliado en Avenida Amazonas, entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Plataforma Gubernamental, piso ocho guión nueve, bloque amarillo, Quito-Ecuador. Veintidós punto dos.- A la INVERSIONISTA se la podrá notificar en la siguiente dirección: Provincia: Azuay, Ciudad: Cuenca Cantón Cuenca, Parroquia, Bellavista. Ubicada en el complejo GO Corp. En la calle camino a Racar, Centro Comercial Racar Plaza. Cualquiera de las PARTES podrá, en cualquier momento, previa notificación a la parte contraria, cambiar el domicilio señalado. CLÁUSULA VIGÉSIMA

TERCERA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las PARTES firman en conjunto, en la ciudad y fechas señaladas, ratificando el contenido del CONTRATO y su aplicación desde su suscripción. HASTA AQUÍ LA MINUTA, y que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogada Romina Sánchez con número de matrícula diecisiete guión dos mil diecinueve guión ochocientos cincuenta y uno del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición General Segunda de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Sexto Suplemento al Registro Oficial número novecientos trece de treinta de diciembre del dos mil dieciséis, el Estado a través del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, fija su domicilio en Avenida Amazonas, entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Plataforma Gubernamental, piso ocho guión nueve, bloque amarillo, Quito-Ecuador, teléfono: cero dos tres nueve tres cinco cuatro seis cero, correo electrónico: mluna@producción.gob.ec; y a la INVERSIONISTA fija su domicilio en la Provincia: Azuay, Ciudad: Cuenca Cantón Cuenca, Parroquia, Bellavista. Ubicada en el complejo GO Corp. En la calle camino a Racar, Centro Comercial Racar Plaza, teléfono: cero nueve nueve dos seis cero seis ocho seis siete, correo electrónico: mcarvajal@gerardoortiz.com. Para la celebración de la presente escritura pública, se cumplieron todos y cada uno de los preceptos previstos en la Ley Notarial; leída que les fue a los comparecientes en su integridad por mí el Notario, la aprueban en todas y cada una de sus partes, se ratifican en ella y para

# Dr. Raúl Cevallos Pérez



NOTARÍA  
SEXAGÉSIMA

constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

SR. JULIO JOSÉ PRADO LUCIO PAREDES

MINISTRO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

C.C. 1706834760



SR. JOSÉ FABIÁN ORTIZ VALVERDE

GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE TRAINHCO CIA.  
LTDA

C.C. 0102279668



DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ

NOTARIO SEXAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1706884960

**Nombres del ciudadano:** PRADO LUCIO PAREDES JULIO JOSE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

**Fecha de nacimiento:** 5 DE DICIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** MÁSTER

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** DAVALOS MUIRRAGUI MARIA S

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE JULIO DE 2004

**Datos del Padre:** PRADO JULIO CESAR

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** LUCIO PAREDES FERNANDES CARMEN

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 12 DE OCTUBRE DE 2016

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: DEYSI MARIBEL HIDALGO RODRIGUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 60 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 225-707-30682



225-707-30682

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública:

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; y, crear, modificar y suprimir, los ministerios, entidades e instancias de coordinación:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación:

Que el artículo 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se incluye incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional:

Que el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"En ejercicio de la potestad de organización, la o el Presidente de la República puede crear, reformar o suprimir los órganos o entidades de la administración pública central, cualquiera sea su origen, mediante decreto ejecutivo en el que se determinará su adscripción o dependencia"*:

Que mediante Decreto Supremo No. 162 de 16 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 253 de 23 de febrero de 1973, se creó el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración:



Nº 559

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1558 de 27 de enero de 2009 publicado en el Registro Oficial No. 525 del 10 de febrero de 2009, se modificó y sustituyó la denominación del Ministerio de Industrias y Competitividad por el de Ministerio de Industrias:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1633, publicado en el Registro Oficial No. 566 de 8 de abril del 2009, se reformó en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE la denominación del Ministerio, llamándolo "Ministerio de Industrias y Productividad":

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 publicado en el Registro Oficial No. 19 del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como organismo de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y régimen administrativo y financiero propio, con sede en la ciudad de Guayaquil. El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones es el rector de la política de comercio exterior e inversiones y, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la política de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 252 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 158 de 11 de enero de 2018, se modificó la denominación del "Ministerio de Comercio Exterior" a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones":

Que el artículo 95 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, dispone la creación del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, adscrito al Ministerio rector de la política de comercio exterior, que se estructurará y funcionará según lo que establezca el Reglamento:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017, se escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y se crea el Ministerio de Acuacultura y Pesca, como organismo de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y régimen administrativa y financiero propios:

Que el artículo 3 del Decreto Ejecutivo antes mencionado, establece que el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en su calidad de Ministerio Sectorial, será el ente rector y ejecutor de la política de acuacultura y pesca, en tal virtud, el encargado de formular, planificar, dirigir, gestionar y coordinar la aplicación de directrices, planes, programas y proyectos de dichos sectores:

*[Handwritten signature]*

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que mediante Decreto No. 582-a de 5 de diciembre de 1960, publicado en el Registro Oficial No. 105 de 5 de enero de 1961, se creó el Instituto Nacional de Pesca que tiene por finalidad la investigación, fomento y demostración de las pesquerías ecuatorianas y la ayuda al Gobierno del País para el desarrollo de la pesca y sus actividades conexas:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 135, publicado en el Registro Oficial No. 76 de 11 septiembre de 2017 se expiden las normas de optimización y austeridad del gasto público:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 501 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 337 de 28 septiembre de 2018, se regula el proceso de diseño institucional, el mismo que incluye la creación, modificación o la supresión de las entidades e instancias de la Función Ejecutiva, así como los lineamientos para su correcta implementación, exceptuando de sus disposiciones a las empresas públicas:

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018 se dispone la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones el Ministerio de Industrias y Productividad y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; además se dispone la transformación del Ministerio de Acuicultura y Pesca en Secretaría Técnica de Acuicultura y Pesca, otorgándole las facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las políticas públicas de acuicultura y pesca; se crea el Comité Interinstitucional de Acuicultura y Pesca como rector y regulador de este sector; y se encarga el control de las actividades de acuicultura y pesca al Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones:

Que mediante Oficio No. SENPLADES-2018-1245-OF, de 31 de octubre de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo emite informe de pertinencia programática-institucional según el cual para efectivizar la nueva reorganización del sector acuícola y pesquero es necesario que el Presidente de la República emita un nuevo decreto ejecutivo que deje sin efecto lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 520 respecto del Ministerio de Acuicultura y Pesca y proceda la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, junto con el Ministerio de Industrias y Productividad, y el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras:

Que integrar el Ministerio de Acuicultura y Pesca, y el Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones permite que el órgano rector adquiera una visión integral de la política pública del sector, para ejercer unificada y de manera eficiente las facultades de rectoría, regulación, coordinación, planificación, ejecución y control, por lo que



Nº 559



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

resulta más conveniente que la política de acuicultura y pesca se mantenga en una misma entidad, lo cual no se garantizaba con la institucionalidad de la secretaría técnica; más aun considerando que este ámbito se relaciona directamente con la seguridad alimentaria y el desarrollo productivo nacional, que es un objetivo del Gobierno nacional y un mandato constitucional; y.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y, el último inciso del artículo 45 del Código Orgánico Administrativo.

#### DECRETA:

**Artículo. 1.-** Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca.

**Artículo. 2.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

**Artículo. 3.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, al Ministerio de Acuicultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción todos los organismos dependientes y/o adscritos al Ministerio de Industrias y Productividad y al Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a ser dependientes y/o adscritos al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en la normativa vigente en donde se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones", al "Ministerio de Industrias y Productividad", al "Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras"; y, al "Ministerio de Acuicultura y Pesca", léase como "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca".

*J. R. P.*

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**TERCERA.-** Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**CUARTA.-** Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**QUINTA.-** La máxima autoridad del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, encabezará la fusión del Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, del Ministerio de Acuacultura y Pesca, y en consecuencia, tendrá plena capacidad y representación para determinar y disponer las acciones necesarias para el proceso de traspaso y ejercer todas las gestiones y acciones administrativas, judiciales y extrajudiciales necesarias para el efecto.

**SEXTA.-** Todas las acciones de implementación que han sido realizadas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No.520 del 20 de septiembre de 2018, por el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, tendrán plena validez para este nuevo proceso de fusión por absorción siempre y cuando no contravengan con lo dispuesto en el presente Decreto.

**SÉPTIMA.-** El procedimiento de fusión por absorción y transformación institucional determinado en el presente Decreto se enmarca dentro del plan de optimización del Estado, dispuesto por el Presidente de la República y no podrá generar impacto en el presupuesto del Estado, por lo que no requiere de informe previo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones deberá culminar el proceso de fusión con el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuacultura y Pesca, en un plazo no mayor a (60) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Decreto Ejecutivo.

El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, mantendrán su personalidad y





**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

personería jurídica y sus titulares las competencias correspondientes, exclusivamente mientras transcurra el plazo establecido en el inciso anterior. Vencido este plazo, estas instituciones quedarán extinguidas de pleno derecho.

**SEGUNDA.-** El Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuicultura y Pesca garantizarán durante el proceso de fusión, en el ámbito de sus competencias, la continuidad de los procesos precontractuales, contractuales y administrativos, judiciales y extra judiciales; así como, de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados en las entidades en proceso de fusión, hasta su formal entrega al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**TERCERA.-** Los servidores públicos que se encuentren prestando sus servicios con nombramiento, contrato o bajo cualquier modalidad en el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y, el Ministerio de Acuicultura y Pesca, pasarán a formar parte de la nómina del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en función de las necesidades e intereses institucionales.

Para tal efecto, en el plazo de (60) días, contados a partir de la expedición de este Decreto, el Ministerio de Trabajo junto con el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, realizarán un proceso de evaluación, selección y racionalización del talento humano de las entidades previstas en este Decreto Ejecutivo; por lo que, de ser conveniente, suprimirán los puestos innecesarios, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo, Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento de aplicación, las normas de optimización y austeridad del gasto público, y demás normativa vigente.

**CUARTA.-** En el plazo de (60) días, contados a partir de la fecha de expedición del presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, el Ministerio de Trabajo, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, ejecutarán las acciones legales y administrativas necesarias a fin de asegurar la correcta implementación de la nueva estructura y modelo de gestión como Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN REFORMATIVA ÚNICA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, refórmese en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 2428 publicado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002, lo siguiente:

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

1. En el artículo 16 sustitúyase la letra y) por la siguiente: “y) *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”.
2. En el artículo 16 suprimase las letras i), y ae).

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA.-** Deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 520 emitido el 20 de septiembre de 2018.

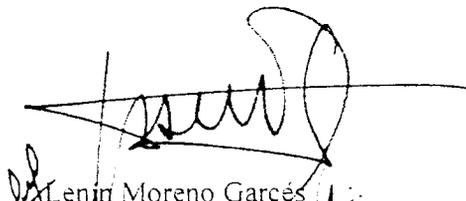
**SEGUNDA.-** Una vez concluido el proceso de fusión por absorción dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, deróguese el Decreto Ejecutivo Nro. 6 publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio de 2017.

**TERCERA.-** Deróguese cualquier disposición de igual o menor jerarquía contraria a lo establecido en el presente Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo encárguese al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones, al Ministerio de Industrias y Productividad, al Ministerio de Acuacultura y Pesca, y al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, en coordinación con la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-Inmobiliar, el Ministerio del Trabajo, y, el Ministerio de Economía y Finanzas.

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 14 de noviembre del 2018.

  
Lenín Moreno Garcés  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



Nº 16

**GUILLERMO LASSO MENDOZA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda; y

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere el literal d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

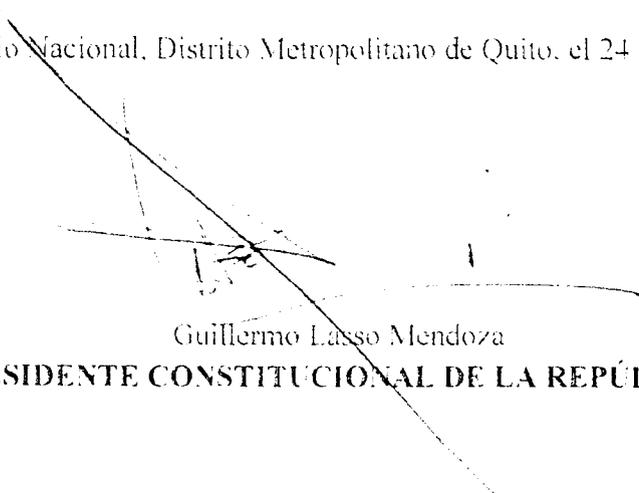
**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Designar al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

**Artículo 2.-** La persona designada cumplirá y acatará las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental dispuestas por esta administración, promulgadas mediante Decreto Ejecutivo No. 4 del 24 de mayo de 2021.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de mayo de 2021.

  
Guillermo Lasso Mendoza  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**





**Razón Social**  
MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO  
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

**Número RUC**  
0968599370001

**Representante legal**

• LUNA MEDINA MARIA CAROLINA

<b>Estado</b>	<b>Régimen</b>	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
<b>Fecha de registro</b>	<b>Fecha de actualización</b>	<b>Inicio de actividades</b>
19/07/2013	10/11/2021	18/07/2013
<b>Fecha de constitución</b>	<b>Reinicio de actividades</b>	<b>Cese de actividades</b>
12/06/2013	No registra	No registra
<b>Jurisdicción</b>		<b>Obligado a llevar contabilidad</b>
ZONA 8 / GUAYAS / GUAYAQUIL		SI
<b>Tipo</b>	<b>Agente de retención</b>	<b>Contribuyente especial</b>
SOCIEDADES	SI	SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

**Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYAQUIL **Parroquia:** CARBO (CONCEPCION)

**Dirección**

**Calle:** MALECON SIMON BOLIVAR **Número:** 100 **Intersección:** 9 DE OCTUBRE  
**Edificio:** PREVISORA **Número de piso:** 15 **Referencia:** FRENTE AL MALECON 2000

**Medios de contacto**

**Email:** abastidas@produccion.gob.ec **Web:** WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC **Web:**  
www.produccion.gob.ec **Teléfono trabajo:** 023935460 **Email:** mluna@produccion.gob.ec  
**Teléfono trabajo:** 043948760 **Teléfono domicilio:** 042591370

**Actividades económicas**

- M70100001 - SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.
- S94120004 - DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.
- S94990101 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.

**Razón Social**

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO  
EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

**Número RUC**

0968599370001

- S949901 - ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA; ACTIVIDADES DE MOVIMIENTOS AMBIENTALISTAS O ECOLOGISTA; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES DE APOYO A SERVICIOS COMUNITARIOS Y EDUCATIVOS N.C.P.; ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES PARA LA PROTECCIÓN Y DEL ADELANTO DE GRUPOS ESPECIALES; POR EJEMPLO, GRUPOS ÉTNICOS Y MINORITARIOS Y ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES CON FINES PATRIÓTICOS, INCLUIDAS ASOCIACIONES DE VETERANOS DE GUERRA.
- S96090705 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

**Establecimientos****Abiertos**

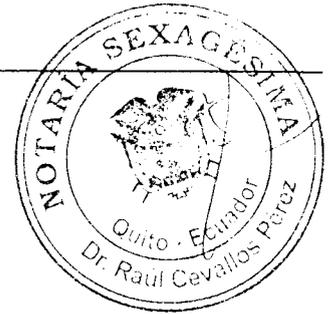
7

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 2011 DECLARACION DE IVA
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA



**i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).**

**Números del RUC anteriores**

No registra



Código de verificación:

CATRCR2021002401997

Fecha y hora de emisión:

10 de noviembre de 2021 14:02

Dirección IP:

10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 0968599370001  
 RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

NOMBRE COMERCIAL:  
 REPRESENTANTE LEGAL: NARVAEZ ROSERO FRANCISCO XAVIER  
 CONTADOR: MEJIA SALAZAR MARICELA LEONOR  
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/07/2013  
 FEC. INSCRIPCIÓN: 19/07/2013 FEC. ACTUALIZACIÓN: 15/03/2019  
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**  
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTION PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACION DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA

**DOMICILIO TRIBUTARIO**  
 Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBD (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Edificio: PREVISORA Piso: 15 Referencia ubicacion: FRENTE AL MALECON 2000 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad. transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	7	ABIERTOS	7
JURISDICCION	\ ZONA 8\ GUAYAS	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2019002400021  
 Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	18/07/2013
NOMBRE COMERCIAL:	MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: CARBO (CONCEPCION) Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 100 Interseccion: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE AL MALECON 2000 Edificio: PREVISORA Piso: 15 Web: WWW.COMERCIOEXTERIOR.GOB.EC Telefono Trabajo: 042591370 Telefono Trabajo: 023935460 Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: SAN MATEO Numero: S/N Referencia: A LADO DEL MERCADO DE COMERCIANTE MINORISTAS Edificio: PUERTO PESQUERO ARTESANAL Email: fnarvaez@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 052666052 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: BARTOLOME RUIZ (CESAR FRANCO CARRION) Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA CIUDADELA DE LA ARMADA, ENTRE BODEGA 25 Y26 Edificio: PUERTO ARTESANAL ESMERALDAS Telefono Trabajo: 046651685 Email: mmejias@produccion.gob.ec Catalar: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.:	15/02/2019
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPANAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: JUSTINO CORNEJO Referencia:  
FRENTE AL BANCO PICHINCHA Manzana: 106 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042068438 Email principal:  
mmejias@produccion.gob.ec



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

# SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:

0968599370001

RAZÓN SOCIAL:

MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA

No. ESTABLECIMIENTO: 005

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: CARLOS ESPINOZA LARREA Barrio: REALES TAMARINDOS Numero: S/N Referencia: FRENTE AL CAMPO PETROLERO GUSTAVO GALINDO VELASCO Edificio: PUERTO PESQUERO SANTA ROSA Telefono Trabajo: 043128099 Celular: 0995050766 Email: mmejia@produccion.gob.ec Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 006

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: POSORJA Barrio: SAN FRANCISCO Numero: S/N Referencia: A LADO DE LA LUBRICADORA JERSSON Email: mmejia@produccion.gob.ec Telefono Trabajo: 042066700 Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 007

Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION

FEC. INICIO ACT.: 15/02/2019

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA, EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES.  
DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN, REPRESENTACIÓN ANTE ORGANISMOS PÚBLICOS Y RELACIONES PÚBLICAS DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES.  
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES NO AFILIADAS DIRECTAMENTE A UN PARTIDO POLÍTICO QUE PROMUEVEN UNA CAUSA O CUESTIÓN PÚBLICA MEDIANTE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN DEL PÚBLICO, INFLUENCIA POLÍTICA, RECAUDACIÓN DE FONDOS, ETCÉTERA; COMO INICIATIVAS CIUDADANAS Y MOVIMIENTOS DE PROTESTA.  
ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: PUERTO BOLIVAR Calle: APOLINARIO GALVEZ Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A UNA CUADRA DEL COMISARIATO TIA Telefono Trabajo: 072929641 Email: mmejia@produccion.gob.ec Celular: 0995050766 Email principal: mmejias@produccion.gob.ec



Código: RIMRUC2019002400021

Fecha: 16/09/2019 15:52:46 PM

Cuenca 18 de mayo de 2020.

Sr.  
JOSÉ FABIAN ORTIZ VALVERDE  
Ciudad.

Estimado Señor:

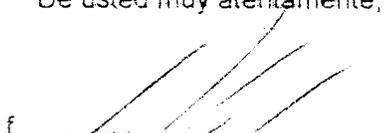
Es para mí muy grato informarle, que la Junta General de Socios de la Empresa TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., en sesión extraordinaria universal, celebrada el 18 de mayo de 2020, por unanimidad resolvió designar usted GERENTE del a Compañía, para un periodo estatutario de DOS AÑOS, a partir de la inscripción del presente, en el Registro Mercantil.

En virtud de la designación, de conformidad con los estatutos sociales de la Compañía usted ejercerá en forma individual los atributos de la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la misma, así como todas las demás facultades que en los estatutos y la Ley de Compañías se le conceden.

Los estatutos sociales vigentes de la compañía, constan en la escritura pública de constitución, la que fue autorizada por el Notario Segundo Encargado de Cuenca Dr. Christian Palacios Carpio, el 23 de enero de 2013 e inscrita en el Registro Mercantil de este mismo Cantón, en el repertorio 831. bajo número 84 del 06 de febrero de 2013.

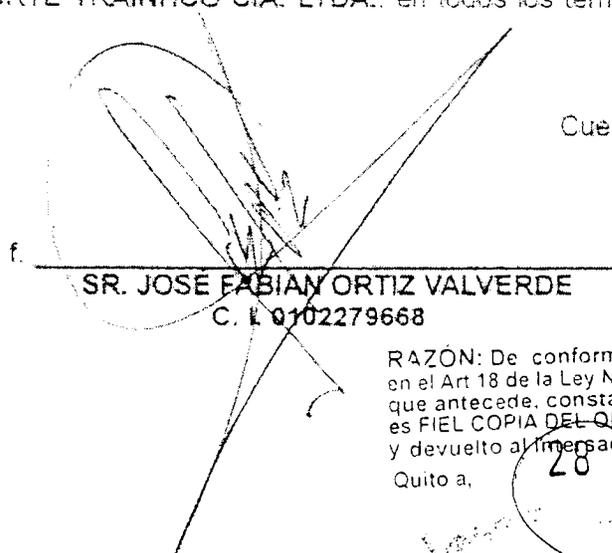
Se dignará inscribir este nombramiento junto con la aceptación del cargo.

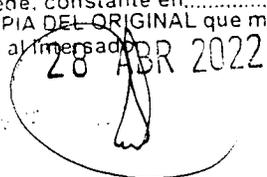
De usted muy atentamente,

f.   
Ap. Leonardo Reyes Pesantez  
SECRETARIO AD-HOC

NOTA DE ACEPTACIÓN. - Dejo constancia que, en esta fecha, he aceptado la designación de Gerente de la empresa TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., en todos los términos del nombramiento que antecede.

Cuenca, 18 de mayo de 2020

f.   
SR. JOSÉ FABIAN ORTIZ VALVERDE  
C. I. 0102279668

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fé que el documento que antecede, constante en..... foja-s útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.  
Quito a,  28 ABR 2022

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 4574



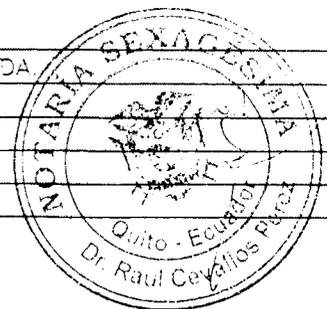
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	3870
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/06/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1121
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORTIZ VALVERDE JOSÉ FABIAN
IDENTIFICACIÓN	0102279668
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	DOS AÑOS

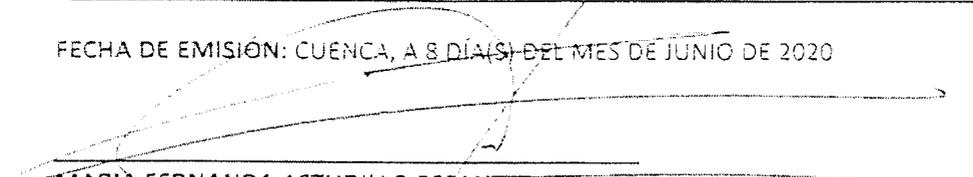


2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2020

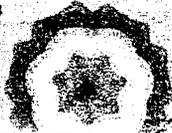
  
MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: DE LOS PENSAMIENTOS INT. DE LAS RETAMAS EDIFICIO D

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 010227966-8

**CIUDADANÍA**  
 APPELLIDOS Y NOMBRES  
**ORTIZ VALVERDE**  
**JOSE FABIAN**  
**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO**  
**AZUAY**  
**SAGRARIO**  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1971-03-04  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** HOMBRE  
**ESTADO CIVIL** DIVORCIADO

**INSTRUCCIÓN**      **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**

**BACHILLERATO**      **EMPLEADO PRIVADO**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**      **V4444V4442**

**ORTIZ PERALTA JOSE ALEJANDRO**

**APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**

**VALVERDE BERTHA INES**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**

**CUENCA**

**2018-03-13**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**

**2028-03-13**

**0087634**

*[Signature]*      *[Signature]*

**DIRECTOR GENERAL**      **FIRMA DEL CEDULADO**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

**PROVINCIA: AZUAY**      **58955335**

**CIRCUNSCRIPCIÓN**      **010227966**

**CANTÓN: CUENCA**

**PARROQUIA: YANUNCAY**

**ZONA: 1**

**JUNTA No. 0021 MASCULINO**

**ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN**

**CC N. 0102279668**



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s util-e-s es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, **20 ABR 2022**

**DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ**  
 NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 0102279668

**Nombres del ciudadano:** ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/EL SAGRARIO

**Fecha de nacimiento:** 4 DE MARZO DE 1971

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** ORTIZ PERALTA JOSE ALEJANDRO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** VALVERDE BRITO BERTHA INES

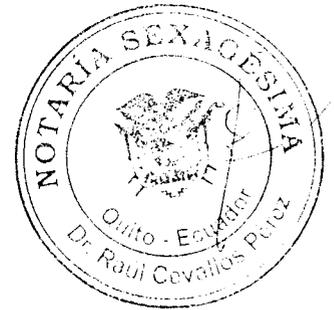
**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 21 DE OCTUBRE DE 2020

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE ABRIL DE 2022

Emisor: DEYSI MARIBEL HIDALGO RODRIGUEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 60 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 223-707-30621



223-707-30621

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**RESOLUCIÓN Nro. 073-CEPAI-2022**  
**EL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE INVERSIONES**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 285 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la política fiscal tendrá como objetivo específico la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 252, del 22 de diciembre de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 158, el 11 de enero de 2018, creó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, como órgano rector a nivel nacional en materia de inversiones y, señala como parte de sus atribuciones la de establecer los parámetros mínimos para la suscripción de contratos de inversión, y consecuentemente autorizar la suscripción de contratos de inversión; a su vez, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1295 publicado en Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021, se reformó la conformación del CEPAI.

Que, el artículo 15 del COPCI institucionalizó el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, como el máximo organismo de rectoría gubernamental en materia de INVERSIONES y competente para aprobar las solicitudes de Contratos de Inversión.

Que, con Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Julio José Prado Lucio Paredes, fue designado como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 publicado mediante Registro Oficial No. 478 de 22 de junio de 2021, se declaró política pública prioritaria de la República del Ecuador la promoción y atracción de inversiones, mediante el fomento de la competitividad, la aplicación de las buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos.

Que, el 16 de diciembre de 2021, la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA. presentó una solicitud para la suscripción del contrato de inversión por un proyecto que consiste en *“Aumentar las frecuencias en el transporte integral de productos en la cadena de abastecimiento al sector comercial e industrial del país, mediante la construcción de un centro logístico de acopio de carga e incrementar cinco unidades de tractocamiones de carga pesada”*. El Proyecto de Inversión se realizará en Centro Comercial Racar Plaza, parroquia Bellavista, cantón Cuenca, Provincia Azuay. El proyecto se desarrollará en el sector de servicios logísticos de comercio exterior; contenidas en los literales h) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a un millón quinientos quince mil ciento treinta y tres 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.515.133,95), ejecutados desde 2021 hasta 2025.

Que, el proyecto de la empresa TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA. es un proyecto de inversión privada, la inversionista no ha solicitado, ni el Estado se compromete en brindar aportes económicos estatales para el desarrollo de este proyecto.

Que, mediante Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0035-IT de 11 de febrero de 2022, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en su calidad de autoridad nacional en materia de inversiones, analizó la solicitud de contrato de inversión, concluyendo y recomendando la aprobación de la firma del contrato de inversión entre el Estado ecuatoriano y la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.

Que, en el Informe ídem, se analizó la información relativa al parámetro de generación de empleo y se verificó su cumplimiento en función a lo establecido en el literal a) del artículo 1 de la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019, que establece Aspectos Operativos para la Aplicación de los Incentivos de Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su Reglamento, que establece: “Art. 1.- Definiciones: Para efecto de lo establecido en el Reglamento de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se considerarán las siguientes definiciones: a. Empleo Neto permanente: Entiéndase como empleo neto al resultado de la mediana de los trabajadores de un ejercicio fiscal, sin considerar las contrataciones para actividades no periódicas o estacionales. En este rubro se considerará al empleo registrado ante el IESS y los contratados bajo la modalidad de servicios profesionales; y el Reglamento de Inversiones del COPCI previo a la reforma realizada por el Decreto Ejecutivo Nro. 1295, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11 del Código Tributario. De este análisis se concluyó que la inversionista es una empresa “Existente” y categorizada como “Mediana”, debiendo cumplir con el incremento de una (1) plaza de trabajo de acuerdo al artículo 2 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Fomento Productivo, frente a lo que el inversionista se ha comprometido a generar cuatro (4) plazas de trabajo de acuerdo al Anexo de “Generación de empleo”; dichas plazas deberán mantenerse durante todo el tiempo de aplicación del incentivo tributario. Cabe indicar, que toda vez que haya finalizado el periodo de inversión, la empresa deberá mantener, como mínimo, el nuevo número de empleos netos permanentes generados con motivo de la implementación del proyecto de inversión, durante todos los años que resten de aplicación del incentivo, de acuerdo a lo que señala el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica de Fomento Productivo, emitido mediante Decreto Ejecutivo Nro. 617 publicado en el Registro Oficial Suplemento 392 del 20 de diciembre de 2018 y sus reformas.

Que, mediante Oficio Nro. MTOP-SDSTOP-22-270-OF de 30 de marzo de 2022, la Subsecretaría de Delegaciones de los Servicios del Transporte y Obras Públicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en su calidad de ente rector en la materia en la que se ejecuta la inversión, remite sus conclusiones y recomendaciones sobre el proyecto de contrato de inversión. En el oficio recomienda “[a]probar la viabilidad Técnica contenida en este informe y continuar con el proceso para la suscripción del contrato de inversión, siempre que el solicitante cumpla con los demás requisitos establecidos por el órgano competente”.

Que, el proyecto de inversión presentado por TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA. cumple los requisitos para la Suscripción de contratos de inversión, establecidos en el artículo 25 del Código Orgánico de la Producción, Comercio Exterior e Inversiones, artículo 25 del Reglamento de Inversiones del COPCI, así como lo dispuesto en la Resolución Nro. 001-CEPAI-2019 sobre los aspectos operativos para la aplicación de los incentivos de la Ley Orgánica para el Fomento



Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, y el artículo 1 de la Resolución Nro. 017-CEPAI-2019.

Que, la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA deberá cumplir con la normativa legal correspondiente para el ejercicio de su actividad, en especial lo dispuesto en el artículo 30 del COPCI, que señala: *“Art. 30.- Inhabilidades especiales.- No podrán ser beneficiarios de los incentivos consagrados en esta normativa: El Presidente, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, y los servidores públicos de la entidad rectora de la política de la producción, ni directamente ni por interpuesta persona, aun cuando se trate de sociedades en las que tengan participación directa o indirecta en su capital, así como quienes hubieren tenido vinculación directa o indirecta en cualquier etapa del procedimiento de acceso a los incentivos o que tengan algún grado de responsabilidad en el procedimiento, y que, por sus actividades o funciones, se podría presumir razonadamente que cuentan con información privilegiada de estos procesos; así como los cónyuges de los dignatarios, funcionarios y empleados indicados anteriormente; y, quienes no se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, laborales, ambientales y de seguridad social.”*

Que, en la Décimo Cuarta Sesión del Subcomité Interinstitucional del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones - CEPAI, efectuada el 1 de abril de 2022, se conocieron los informes técnicos y legales antes mencionados.

Que, en atención a los comentarios y observaciones efectuados al Informe Técnico Legal sobre la solicitud de contrato de inversión de la empresa TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., se procede a realizar un alcance al informe técnico - legal, con el fin de plasmar que las observaciones fueron subsanadas en el Informe Técnico Legal Nro. MPCEIP-INV-2022-0054-A-IT.

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 587 del 29 noviembre 2021, se promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19 cuya Disposición Transitorias Octava prescribe que se podrá gozar los incentivos y beneficios tributarios y no tributarios establecidos hasta antes de la entrada en vigor de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19, siempre y cuando se cumplan de manera concurrente las siguientes dos condiciones: *“1) Que la petición de suscripción del contrato de inversión o su adenda se presente hasta el 31 de diciembre de 2021, y; 2) Que el contrato de inversión o su adenda, en cualquier caso, se suscriba hasta el 30 de abril de 2022”*. En consideración que la solicitud del contrato cumple con el primer requisito, se mantienen los beneficios tributarios y no tributarios vigentes hasta antes de la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. La aplicación de esta disposición está condicionado a la suscripción del contrato de inversión hasta antes del 30 de abril del 2022.

Que, el artículo 25 del COPCI establece que existen incentivos específicos que requieren dictamen por parte del ente rector en las finanzas públicas; así mismo, se debe considerar el artículo 26 del Reglamento de Inversiones del COPCI, que establece que solo se debe solicitar dictamen en los casos en que se aplique los incentivos arancelarios y/o exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas. En el presente caso, el inversionista no ha solicitado incentivos arancelarios y/o

exoneraciones al Impuesto a la Salida de Divisas, por lo tanto, y en consideración de las normas expuestas, no se requiere dictamen favorable del Ministerio de Economía y Finanzas para la suscripción del contrato de inversión de TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.

Que, en la Sexta Sesión del Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones, celebrada de forma semipresencial el 14 de abril de 2022, se conocieron los informes de sustento legal y técnico detallados en los puntos anteriores, que recomendaban la firma del contrato de inversión solicitado por la empresa TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., siendo el mismo conocido por todos los miembros del Comité y resuelto de forma favorable.

En ejercicio de las atribuciones reglamentarias establecidas en el artículo 3 literal f) del Decreto Ejecutivo Nro.252 de 22 de diciembre de 2017, el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Aprobar la suscripción del contrato de inversión solicitado por la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA. con registro único de contribuyente (RUC) Nro. 0190389715001, que consiste en aumentar las frecuencias en el transporte integral de productos en la cadena de abastecimiento al sector comercial e industrial del país, mediante la construcción de un centro logístico de acopio de carga e incrementar cinco unidades de tractocamiones de carga pesada. El Proyecto de Inversión se realizará en Centro Comercial Racar Plaza, parroquia Bellavista, cantón Cuenca, Provincia Azuay. El proyecto se desarrollará en el sector de servicios logísticos de comercio exterior; contenidas en los literales h) del artículo 17 del Reglamento de Inversiones del COPCI. El monto de inversión del proyecto asciende a un millón quinientos quince mil ciento treinta y tres 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD 1.515.133,95), ejecutados desde 2021 hasta 2025.

**Artículo 2.** - Autorizar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, la suscripción del respectivo contrato en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 1295, publicado en el Registro Oficial – Cuarto Suplemento Nro. 458 de 25 de mayo de 2021. El contrato tendrá un plazo de duración de once (11) años y estabilizará el incentivo tributario siguiente:

#### **2.1.- Incentivo de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal**

**2.1.1.-** Exoneración proporcional del impuesto a la renta, por doce (12) años, contados desde el primer año en que se generen ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión que inicie a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, de conformidad con los artículos 26 y 30, del mismo cuerpo normativo.

No obstante de la estabilidad a otorgarse en el contrato de inversión, para la aplicación y uso de los incentivos tributarios, la inversionista deberá atender a la normativa legal correspondiente, en particular a los principios tributarios que determinan que todo gasto deducible está condicionado a que el ingreso al que se le atribuye sea un ingreso gravado (artículo 10 de la LRTI y 47 del



Reglamento a la LRTI). Además, es preciso recalcar que es potestad de la administración tributaria el control en la aplicación de los incentivos tributarios de forma adecuada.

**Artículo 3.-** Conceder a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca hasta el 30 de abril de 2022 para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión solicitado, a partir de cuya suscripción se entenderán estabilizados los beneficios e incentivos respectivos que sean aplicables de conformidad con la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal y su reglamento.

**Artículo 4. -** El ministerio competente en materia de inversiones, en coordinación con la entidad rectora en la materia de la inversión, podrán en cualquier tiempo, verificar el cumplimiento de los términos acordados en el contrato de inversión y de los compromisos específicos que el inversionista haya adquirido mediante la suscripción de dicho contrato. Para estos efectos el inversionista deberá entregar la información necesaria para dicha verificación que le sea requerida de conformidad con las leyes aplicables.

Esta resolución entrará en vigor a partir de su notificación. Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de abril de 2022 y suscrita con firma electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos.



Firmado electrónicamente por:  
JULIO JOSE  
PRADO LUCIO  
PAREDES

**Julio José Prado Lucio Paredes**  
Presidente del Comité Estratégico de  
Promoción y Atracción de Inversiones  
(CEPAI)



Firmado electrónicamente por:  
MARCO  
OLIVERIO MOYA  
JIMENEZ

**Marco Moya Jiménez**  
Secretario del Comité Estratégico de  
Promoción y Atracción de Inversiones  
(CEPAI)

## DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	167651	RUC:	0190389715001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	06/02/2013	PLAZO SOCIAL:	06-02-2038
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	RESPONSABILIDAD LIMITADA
OFICINA:	CUENCA	SITUACIÓN LEGAL:	ACTIVA

## DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA:	AZUAY	CANTÓN:	CUENCA	CIUDAD:	CUENCA
------------	-------	---------	--------	---------	--------

## DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA:	AZUAY	CANTÓN:	CUENCA	CIUDAD:	CUENCA
PARROQUIA:		CALLE:	CAMINO A RACAR	NÚMERO:	S/N
INTERSECCIÓN/MZ.	AVDA. ABELARDO J ANDRADE	CIUDADELA:			
CONJUNTO:		BLOQUE:			
NÚMERO DE OFICINA:		EDIFICIO/C.C.:			
REFERENCIA / UBICACIÓN:	A CINCUENTA METROS DE CARROCERIAS OLIMPI				

PISO:	SN	TELÉFONO1:	074074518	TELÉFONO2:	074134600
FAX:	074134600	CORREO ELECTRÓNICO 1:	jschoa@gerardoortiz.com		
CASILLERO POSTAL:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	consultor.legal@kascla.com		
CELULAR:	0995078661	PERTENECE A M.V.:	NO	SITIO WEB:	



## INFORMACIÓN

¿Es proveedora de bienes o servicios del estado?	<input type="checkbox"/> NO	¿Ofrece servicios de pago a remesas?	<input type="checkbox"/> NO	¿Sociedad de interés público?	<input type="checkbox"/> NO
¿Pertenece a MV?	<input type="checkbox"/> NO	¿Compañía vende a crédito?	<input type="checkbox"/> NO	Fecha de última act. de datos	6/25/20 8:41 AM
Disposición Judicial que afecta la compañía:	NINGUNA				

## ACTIVIDAD ECONÓMICA

OBJETO SOCIAL:	SE DEDICARA EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL	
IIIU Actividad Nivel 2:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
IIIU Operación Principal:	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES

## CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO:	6000.0000	CAPITAL	0.0000	VALOR X ACCIÓN:	1.00000
-------------------	-----------	---------	--------	-----------------	---------

## DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

### ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	Nº. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
2396754	BUSTAMANTE ORELLANA BYRON JOEL	ECUADOR	PRESIDENTE	5/18/20 12:00 AM	2	08/06/2020	1120	23	ADM
2279668	ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN	ECUADOR	GERENTE	5/18/20 12:00 AM	2	08/06/2020	1121	25	RL

FECHA DE EMISIÓN: 19/04/2022 00:00:00

La obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página

[http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar\\_certificado.zul](http://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul) con el siguiente código de seguridad:



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190389715001  
RAZON SOCIAL: TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.  
NOMBRE COMERCIAL: TRAINHCO  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
REPRESENTANTE LEGAL: LLIVISACA CONTRERAS FREDDY VINICIO  
CONTADOR: AREVALO RENE ESTUARDO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/03/2013      FEC. CONSTITUCION: 06/02/2013  
FEC. INSCRIPCION: 20/03/2013      FECHA DE ACTUALIZACION: 15/08/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

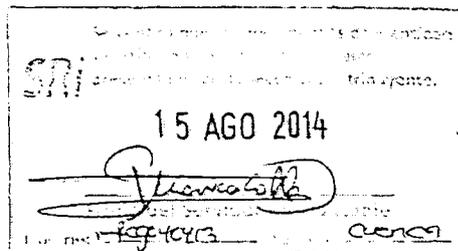
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: BELLAVISTA Barrio: LA CERAMICA Calle: CAMINO A RACAR Número: S/N  
Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA RACAR Referencia ubicación: DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA RACAR  
Telefono Trabajo: 074074518 Celular: 0999974650 Email: lsuquina@gerardoortiz.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001      ABIERTOS: 1  
JURISDICCION: \ REGIONAL DEL AUSTRO\ AZUAY      CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MFCG040413      Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMÍGIO      Fecha y hora: 15/08/2014 10:15:18

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0190389715001  
RAZON SOCIAL: TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.

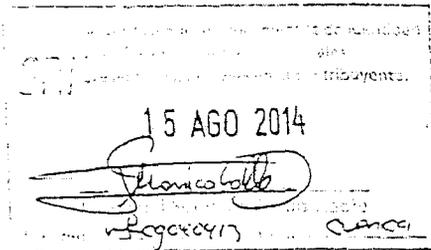
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 01/03/2013  
NOMBRE COMERCIAL: TRAINHCO FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: BELLAVISTA Barrio: LA CERAMICA Calle: CAMINO A RACAR Número: S/N  
Referencia: DENTRO DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA RACAR Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA RACAR Telefono  
Trabajo: 074074518 Celular: 0999974650 Email: lsuquina@gerardocortiz.com

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: MF0G040413 Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO Fecha y hora: 15/08/2014 10:15:18

**Razón Social**  
TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.**Número RUC**  
0190389715001**Representante legal**

• ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN

**Estado**  
ACTIVO**Régimen**  
REGIMEN GENERAL**Fecha de registro**  
20/03/2013**Fecha de actualización**  
17/02/2022**Inicio de actividades**  
01/03/2013**Fecha de constitución**  
06/02/2013**Reinicio de actividades**  
No registra**Cese de actividades**  
No registra**Jurisdicción**  
ZONA 6 / AZUAY / CUENCA**Obligado a llevar contabilidad**  
SI**Tipo**  
SOCIEDADES**Agente de retención**  
SI**Contribuyente especial**  
NO**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** AZUAY **Cantón:** CUENCA **Parroquia:** BELLAVISTA**Dirección****Barrio:** LA CERÁMICA **Calle:** CAMINO A RACAR **Número:** S/N **Edificio:** RACAR PLAZA  
**Referencia:** A UN KILÓMETRO DE LA IGLESIA DE SAN PEDRO**Medios de contacto****Celular:** 0992606867 **Email:** mcarvajal@gerardoortiz.com **Teléfono trabajo:** 074134600**Actividades económicas**

- H49230101 - TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

**Establecimientos****Abiertos**

2

**Cerrados**

0

**Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

**Razón Social**

TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.

**Número RUC**

0190389715001

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES  
– ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON



**Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).**

**Números del RUC anteriores**

No registra



Código de verificación: CATRCR2022000930661  
Fecha y hora de emisión: 14 de abril de 2022 15:14  
Dirección IP: 179.49.46.6

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.

SECTOR:

SOCIETARIO



MERCADO DE VALORES



SEGUROS



NÚMERO DE EXPEDIENTE:

167651

DOMICILIO:

CUENCA

RUC:

0190389716001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):

CRUZ VALVERDE JOSE FABIAN

CAPITAL SOCIAL:

\$ 6.000.000,00

SITUACIÓN ACTUAL:

ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:

06-02-2038

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:

NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

SI

HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.



FECHA DE EMISIÓN:

14/04/2022 15:15:53

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página [https://apocvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar\\_certificado.zul](https://apocvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul) con el siguiente código de seguridad:



C5763727619



## CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) certifica que, revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN, representante legal de la empresa TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA. con RUC Nro. 0190389715001 y dirección CAMINO A RACAR. LA CERAMICA CAMINO A RACAR S/N . S/N. S/N. DENTRO CENTRO COMER., NO registra obligaciones patronales en mora; información verificada a la fecha de emisión del presente certificado.

El IESS se reserva el derecho de verificar la información y las obligaciones pendientes que no se encontraren registradas o no hayan sido determinadas, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes; esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de este certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.



Firmado electrónicamente por:

**XIMENA ESTEFANIA  
CORDOVA CABEZAS  
BORJA**

Ing. Ximena Estefanía Córdova Cabezas Borja

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera.

Emitido el 14 de abril de 2022

Validez del Certificado 30 días

14 de abril de 2022

Contribuyente:

**TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.****RUC: 0190389715001**

Ciudad.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario sobre el cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes y en concordancia con el artículo 101 de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre la responsabilidad por la declaración de impuesto del sujeto pasivo; el Servicio de Rentas Internas certifica que:

Una vez revisada la base de datos del SRI, el contribuyente **TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.**, con RUC **0190389715001**, **no registra deudas en firme**, información registrada a la fecha de emisión del presente certificado de cumplimiento tributario.

Sin embargo, la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar las declaraciones presentadas y ejercer la facultad determinadora, orientada a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes en caso de detectarse falsedad en la información presentada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Código de verificación: **SRICCT2022000129710**  
Fecha y hora de emisión: **14/04/2022 15:14:48 PM**

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página web del SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

**ANEXO CRONOGRAMA DE INVERSIÓN (US\$)**

DETALLE DE LA INVERSIÓN	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
<b>INVERSIÓN NUEVA PRODUCTIVA (Propiedad, planta y equipo)</b>	415.133,95	300.000,00	300.000,00	250.000,00	250.000,00	1.515.133,95
MAQUINARIA						0,00
TRACTOCAMIONES	415.133,95					415.133,95
CONSTRUCCIÓN						0,00
Infraestructura		300.000,00	300.000,00	250.000,00	250.000,00	1.100.000,00
						0,00
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
						0,00
						0,00
<b>TOTAL</b>	415.133,95	300.000,00	300.000,00	250.000,00	250.000,00	1.515.133,95

NOTA: De requerir columnas y filas adicionales, favor insertarlas, o eliminar aquellas innecesarias.

Yo, ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., declaro que la información consignada de la nueva inversión se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo determinado. Sin embargo, el monto total es aquel que mi representada se compromete a invertir, como requisito para la suscripción del Contrato de Inversión.

Quito, 26 de enero de 2022

Firma del representante legal  
TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.

DECLARACIÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s útiles, es una COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y de acuerdo al interesado.

28 ABR 2022  
  
**DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ**  
Notario Público del Ecuador

**2. ANEXO  
GENERACIÓN DE EMPLEO NETO**

NIVEL	MEDIANA DE TRABAJADORES A LA FECHA (2020)	2021	2022	2023	2024	Total
Directivo						0
Administrativo						0
Operativo		0	0	1	1	2
Comercial		0	1	0	1	2
Otros (describir)						0
<b>Total</b>	<b>25</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>4</b>

**NOTA:** Los períodos colocados deben corresponder con la generación de empleo que requiera la nueva inversión. De acuerdo a ello, favor insertar o eliminar columnas y filas según se necesite.

Quito, 26 de enero de 2022

Firma del representante legal

**TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.**



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s útiles es: FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

28 FEB 2022

**DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ**  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

### 3. ANEXO ORIGEN DE LA INVERSIÓN

Descripción de la inversión	Total de la inversión	Origen de los recursos			
		Aporte de los Accionistas / Socios de la compañía (\$)	%	Inversión con Financiamiento (\$)	%
Inversión total	\$ 1.515.133,95	\$ 1.240.133,95	82%	\$ 275.000,00	18%
<b>Total</b>					

#### PRÉSTAMO(S)

Institución prestamista (pública o privada)	Nacionalidad de la institución prestamista	Monto financiado	Tasa de Interés (%)	Tiempo de gracia (años)	Plazo (años)
Banco de Guayaquil (Privada)	Ecuador	\$ 275.000,00	7,50%	0	4
<b>Total</b>		\$ 275.000,00			

Yo, ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., declaro que los recursos financieros de la nueva inversión no provienen, ni provendrán de países considerados como paraísos fiscales ante el Estado ecuatoriano.

Quito, 26 de enero de 2022

Firma del representante legal  
TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... folios útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a:

28 ABR 2022

DR. RAUL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

**C. ANEXO FLUJO FINANCIERO DEL PROYECTO (USD)**

Años	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032
<b>A. FLUJO OPERATIVO</b>												
Ingresos	1.871.739,84	1.909.604,63	1.947.489,43	1.986.131,92	2.025.547,26	2.065.750,91	2.106.758,63	2.148.586,50	2.191.750,93	2.234.768,65	2.279.156,73	2.324.432,56
Ventas	1.856.354,94	1.894.239,73	1.932.124,53	1.970.767,02	2.010.183,50	2.050.386,01	2.091.393,73	2.133.221,60	2.175.886,03	2.219.403,75	2.263.791,83	2.309.067,66
Otros Ingresos	15.384,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90
Costos	330.647,68	337.395,59	342.374,15	352.994,71	357.992,55	365.136,10	373.054,64	379.992,51	387.624,42	387.776,19	385.112,81	379.353,21
Materia prima	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mano de obra	327.984,11	334.676,64	339.997,72	349.763,26	355.108,79	362.195,19	369.912,51	376.885,09	384.438,80	384.518,56	381.946,17	376.228,11
Otros Costos	2.663,57	2.718,95	2.376,43	3.231,45	2.883,76	2.940,91	3.142,13	3.107,43	3.185,62	3.257,63	3.166,64	3.125,10
Gastos	1.242.424,08	1.267.779,68	1.276.365,96	1.314.393,11	1.337.585,17	1.361.697,05	1.391.388,08	1.418.049,45	1.445.940,56	1.446.446,13	1.436.809,21	1.415.204,09
Gastos administrativos	775.591,70	791.420,10	822.131,70	851.409,19	854.240,90	876.230,62	895.044,15	910.107,62	929.527,95	929.549,25	921.051,89	909.475,45
Gastos de personal	116.752,86	119.135,57	122.984,41	122.523,97	126.160,72	128.572,41	130.728,50	133.583,41	136.175,76	136.127,71	135.296,21	133.243,52
Gastos por depreciación	142.544,60	145.453,68	149.859,33	154.129,79	154.129,79	157.136,25	159.635,77	163.244,91	166.407,40	166.308,96	165.119,76	162.805,43
Otros gastos	207.530,93	211.770,33	182.290,52	191.289,86	203.103,70	199.817,76	205.979,66	211.113,51	213.834,46	214.460,20	214.141,35	209.679,69
Utilidad Operativa antes de intereses e impuestos	298.648,08	304.429,37	328.749,32	318.744,10	329.969,53	338.917,76	342.315,91	350.544,54	357.685,95	400.596,34	457.234,71	529.875,26
Intereses	0,00	20.625,00	16.013,92	11.057,01	5.728,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Participación de trabajadores	44.797,21	42.570,06	46.910,33	46.153,86	48.636,10	50.837,66	51.347,39	52.581,68	53.652,89	60.089,45	68.585,21	79.481,29
Impuestos	61.462,77	60.108,43	66.456,77	65.183,51	68.931,76	72.070,02	72.742,13	74.490,71	76.008,26	85.126,72	97.162,38	112.598,49
Utilidad Neta	190.388,15	180.925,29	199.368,82	196.150,52	206.703,77	216.060,07	218.226,40	223.472,14	228.024,79	255.380,17	291.487,13	337.795,48
Ajuste por Depreciación	142.544,60	145.453,68	149.859,33	149.276,09	154.129,79	157.136,25	159.635,77	163.244,91	166.407,40	166.308,96	165.119,76	162.805,43
Ajuste por Intereses	0,00	20.625,00	16.013,92	11.057,01	5.728,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO</b>	<b>332.932,76</b>	<b>347.003,96</b>	<b>365.242,07</b>	<b>356.483,62</b>	<b>366.561,89</b>	<b>373.196,32</b>	<b>377.862,16</b>	<b>386.717,05</b>	<b>394.427,19</b>	<b>421.689,12</b>	<b>456.806,89</b>	<b>500.600,91</b>
<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>												
Gasto de Capital (Activos Fijos)	-415.133,95	-300.000,00	-300.000,00	-250.000,00	-250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Ventas de Activos Fijos												
Terrenos												
Construcción		300.000,00	300.000,00	250.000,00	250.000,00							
Vehículos												
Maquinaria y equipo	-415.133,95											
Capital de Trabajo Neto												
<b>FLUJO DE INVERSIÓN</b>	<b>-415.133,95</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-250.000,00</b>	<b>-250.000,00</b>	<b>0,00</b>						
<b>C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE</b>												
	-82.201,19	47.003,96	65.142,07	106.483,62	116.561,89	373.196,32	377.862,16	386.717,05	394.427,19	421.689,12	456.806,89	500.600,91
<b>D. FLUJO DE FINANCIAMIENTO</b>												
Actividades de Financiamiento												
Aporte de los Accionistas	1.570.000,00											
Prestamos obtenidos		275.000,00										
Pago de principal (capital) de los pasivos		61.481,06	66.922,11	71.049,06	76.177,75							
Pago de intereses		20.625,00	16.013,92	11.057,01	5.728,11							
<b>FLUJO DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>1.570.000,00</b>	<b>192.893,94</b>	<b>82.106,06</b>	<b>82.106,06</b>	<b>82.106,06</b>	<b>0,00</b>						
<b>E. FLUJO DE EFECTIVO PARA SOCIOS / ACCIONISTAS</b>												
	1.487.798,81	239.897,90	-10.864,00	24.377,56	34.455,83	373.196,32	377.862,16	386.717,05	394.427,19	421.689,12	456.806,89	500.600,91

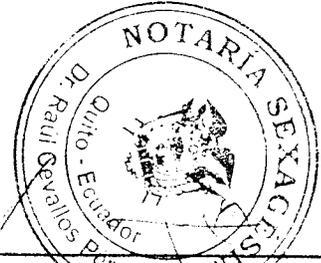
Supuestos	
Tasa de Descuento	12%
Inflación	1%
Tasa de crecimiento de ventas por producto	2%
Otros	

Indicadores de rentabilidad (calculado con fórmula)	
FIR (%)	101,4%
VAN (USD)	1.342.135,08
Periodo de recuperación (años)	2

Yo, ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía TRANSPORT TRAINHCO CIA. LTDA. declaro que la información consignada se ajusta a la realidad de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones de Pro y/o Inversión, en un periodo de tiempo

Quito, 26 de enero de 2022

Firma del representante legal  
TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... fojas útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito, 28 de ABR 2022

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
Notario Sexagesimo, Quito, Ecuador

**5. ANEXO FLUJO FINANCIERO DE LA EMPRESA (USD) (SOLO SI APLICA FORMULA DE INCENTIVO IRI)**

Años	Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	Año 2028	Año 2029	Año 2030	Año 2031	Año 2032
<b>A. FLUJO OPERATIVO</b>												
Ingresos	1.871.719,84	1.909.604,63	1.947.489,43	1.986.131,92	2.025.547,26	2.065.750,91	2.106.758,63	2.148.586,50	2.191.250,93	2.234.768,65	2.279.156,73	2.324.432,56
Ventas	1.856.354,94	1.894.239,73	1.932.124,53	1.970.767,02	2.010.182,36	2.050.386,01	2.091.393,73	2.133.221,60	2.175.886,03	2.219.403,75	2.263.791,83	2.309.067,66
Otros Ingresos	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90	15.364,90
Costos	330.647,68	337.395,59	342.374,15	352.994,71	357.992,55	365.136,10	373.054,64	379.992,51	387.624,42	387.726,19	385.112,81	379.353,21
Materia prima	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mano de obra	327.983,11	334.676,64	339.997,72	349.763,26	355.108,73	362.195,19	369.912,51	376.885,09	384.438,80	384.518,56	381.946,17	376.228,11
Otros Costos	2.664,57	2.718,95	2.376,43	3.231,45	2.883,76	2.940,91	3.142,13	3.107,43	3.185,62	3.207,63	3.166,64	3.125,10
Gastos	1.242.424,08	1.267.779,68	1.276.365,96	1.314.393,11	1.337.585,17	1.361.697,05	1.391.388,08	1.418.049,45	1.445.940,56	1.446.446,13	1.436.809,21	1.415.204,09
Gastos administrativos	775.591,70	791.420,10	822.131,70	851.303,19	854.250,96	876.230,62	895.044,15	910.107,62	929.527,95	929.549,25	923.051,89	909.475,45
Gastos de personal	116.752,86	119.135,57	122.084,41	122.523,97	126.100,72	128.512,41	130.728,50	133.583,41	136.175,76	136.127,71	135.296,21	133.243,52
Gastos por depreciación	142.544,60	145.453,68	149.859,33	149.276,09	154.129,79	157.136,25	159.635,77	163.244,91	166.402,40	166.308,96	165.319,76	162.805,43
Otros Gastos	207.534,93	211.770,33	182.290,52	191.289,86	203.103,70	199.817,76	205.979,66	211.113,51	213.834,46	214.460,20	213.141,35	209.679,69
Utilidad Operativa antes de Intereses e Impuestos	298.648,08	304.429,37	328.749,32	318.744,10	329.969,54	338.917,76	342.315,91	350.544,54	357.685,95	400.596,34	457.234,71	529.875,26
Intereses	0,00	20.625,00	16.013,92	11.057,01	5.728,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Participación de trabajadores	44.797,21	42.570,66	46.910,31	46.153,06	48.636,18	50.837,66	51.347,39	52.581,68	53.652,89	60.089,45	68.585,21	79.481,29
Impuestos	63.462,72	60.308,43	66.456,27	65.383,51	68.901,76	72.020,02	72.742,13	74.490,71	76.008,26	85.126,72	97.162,38	112.598,49
Utilidad Neta	190.388,15	180.925,29	199.368,82	196.150,52	206.703,77	216.060,07	218.226,40	223.472,14	228.024,79	255.380,17	291.487,13	337.795,48
Ajuste por Depreciación	142.544,60	145.453,68	149.859,33	149.276,09	154.129,79	157.136,25	159.635,77	163.244,91	166.402,40	166.308,96	165.319,76	162.805,43
Ajuste por Intereses	0,00	20.625,00	16.013,92	11.057,01	5.728,33	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>FLUJO DE EFECTIVO OPERATIVO</b>	<b>332.932,76</b>	<b>347.003,96</b>	<b>365.242,07</b>	<b>356.483,62</b>	<b>366.561,89</b>	<b>373.196,32</b>	<b>377.862,16</b>	<b>386.717,05</b>	<b>394.427,19</b>	<b>421.689,12</b>	<b>456.806,89</b>	<b>500.600,91</b>
<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>												
Gasto de Capital (Activos Fijos)	-415.133,95	-300.000,00	-300.000,00	-250.000,00	-250.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(-) Ventas de Activos Fijos												
Terrenos												
Construcción		300.000,00	300.000,00	250.000,00	250.000,00							
Vehículos												
Maquinaria y equipo	415.133,95											
Capital de Trabajo Neto												
<b>B. FLUJO DE INVERSIÓN</b>	<b>-415.133,95</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-300.000,00</b>	<b>-250.000,00</b>	<b>-250.000,00</b>	<b>0,00</b>						
<b>C. FLUJO DE EFECTIVO LIBRE</b>	<b>-82.201,19</b>	<b>47.003,96</b>	<b>65.242,07</b>	<b>106.483,62</b>	<b>116.561,89</b>	<b>373.196,32</b>	<b>377.862,16</b>	<b>386.717,05</b>	<b>394.427,19</b>	<b>421.689,12</b>	<b>456.806,89</b>	<b>500.600,91</b>

Yo, ORTIZ VALVERDE JOSE FABIAN, en mi calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., declaro que la información consignada se ajusta a la naturaleza de la nueva inversión, considerando que la misma se basa en proyecciones del Proyecto de Inversión, en un periodo de tiempo.

Quito, 26 de enero de 2022

Firma del representante legal  
TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s útiles FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a,

28

ABR 2022

DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

**E. ANEXO BENEFICIOS/INCENTIVOS APLICABLES AL PROYECTO**

	INVERSIONISTA	MPCEIP
<b>Incentivos Generales COPCI.-</b>		
Las deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora de productividad, innovación y para la producción eco-eficiente		
Los beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores		
Las facilidades de pago en los tributos al comercio exterior		
La deducción adicional para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno		
La exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo		
<b>Incentivos en un sector priorizado COPCI / industrias básicas LRTI</b>		
La exoneración del impuesto a la renta por 5 años (nuevas sociedades) por inversiones nuevas y productivas en sectores priorizados		
Doble deducción del gasto de depreciación anual por 5 años de inversiones en activos fijos nuevos y productivos (sociedades existentes)		
La exoneración del impuesto a la renta por 10 años en inversiones nuevas y productivas en industrias básicas		
<b>Incentivos Ley de Fomento Productivo (Incentivos temporales)</b>		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 8 o 12 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en los sectores priorizados (Plazo depende del lugar de ejecución del proyecto de inversión) - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.	x	
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo de 15 años para inversiones nuevas y productivas que se ejecuten en el sector priorizado "industrial, agroindustrial y agroasociativo", y dentro de cantones de frontera - Inversiones deben iniciar al menos entre el 21 de agosto de 2018 - 20 agosto 2022.		
Exoneración del impuesto a la salida de divisas a los pagos realizados al exterior por importaciones de bienes de capital y/o materias primas*	x	
Exoneración del impuesto a la salida de divisas en dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliados en Ecuador*		
<b>Incentivos para inversiones en ZEDE (para su acceso debe estar obtener la declaratoria de usuario y/o administrador de la ZEDE).-</b>		
Exoneración del impuesto a la renta y su anticipo por 10 años		
Reducción de la tarifa del impuesto a la renta de 10 puntos porcentuales, por el plazo de 10 años, contados a partir de la finalización de la exoneración del impuesto		
Exoneración de ISD de las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de IVA de importación sobre las importaciones de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Credito tributario de IVA en compras nacionales en la adquisición de maquinaria y materia prima para el desarrollo de la actividad del operador dentro de la ZEDE		
Exoneración de aranceles de mercaderías que ingresen a la zona y las destine el operador para su proceso productivo (excluye salvaguardas)		
<b>Incentivos para Manabí y Esmeraldas - Ley de Solidaridad (por inversiones ejecutadas en su totalidad entre 2016 al 2021):</b>		
Exoneración del impuesto a la renta hasta por 15 y, hasta por 20 años si la inversión se ejecuta en sector turismo		
<b>Beneficios adicionales.-</b>		
Cláusula de arbitraje nacional e internacional (solo si la inversión es superior a USD 10MM)*		
Estabilidad tributaria (solo si la inversión es superior a USD 100 MM y/o si se trata de explotación minera)*		
Estabilidad de normas jurídicas esenciales para la ejecución del proyecto (que hayan sido declaradas como tal en el título habilitante)*		
* Solo se accede a beneficio / incentivo con contrato de inversión		
NOTA: Las empresas deberán seleccionar o indicar en su petición los incentivos que, de acuerdo a la Ley y al tipo de inversión, solicitan estabilizar en su contrato de inversión. No obstante, el MPCEIP, realizará el análisis de pertinencia de aplicación de los incentivos solicitados acorde al proyecto presentado y la información remitida.		



Quito, 22 de enero de 2022

Firma del representante legal  
TRANSPORTE TRANSCONZONA

En el Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede, constante en..... foja-s útiles es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que me fue presentado y devuelto al interesado.

Quito a, 28 FEB 2022

**DR. RAÚL CEVALLOS PÉREZ**  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2022-0381-O

Guayaquil, 19 de abril de 2022

**Asunto:** Notificación Resolución de aprobación de contrato de inversión de TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.

Señor  
José Fabian Ortiz Valverde  
**TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.**  
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con el artículo 164 del Código Orgánico Administrativo, por medio del presente se notifica la Resolución Nro.073-CEPAI-2022, de 14 de abril de 2022 emitida por el Comité Estratégico de Promoción y Atracción de Inversiones (CEPAI), mediante la cual se autoriza la suscripción del Contrato de Inversión entre TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA. y el Estado ecuatoriano.

Para el efecto, la inversionista deberá coordinar la suscripción del referido contrato con esta cartera de Estado, y en particular la Subsecretaría de Inversiones.

Es importante señalar que la referida Resolución concede a la inversionista y al Ministerio de Producción, Comercio exterior, Inversiones y Pesca, hasta el 30 de abril de 2022 para actualizar la documentación habilitante y suscribir el Contrato de Inversión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Marco Oliverio Moya Jimenez  
**SECRETARIO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE PROMOCIÓN Y  
ATRACCIÓN DE INVERSIONES**

Anexos:

- 073-cepai-2022\_resolucion\_transporte\_trainhco\_cia.\_ltda.-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Magíster  
Cinthia Etefvina Mosquera Zúñiga  
Analista



Ministerio de Producción,  
Comercio Exterior, Inversiones y Pesca

Oficio Nro. MPCEIP-SDI-2022-0381-O

Guayaquil, 19 de abril de 2022

cm/rs/mm



Firmado electrónicamente por:  
**MARCO  
OLIVERIO MOYA  
JIMENEZ**

Guayaquil: Av. Amazonas 1241 - Tel: 099 540 0000 - E-mail: info@mpceip.gob.ec  
Teléfono: 099 540 0000  
Quito: Av. Amazonas entre Unión Nacional de Percheros y Avenida Pío IX  
Teléfono: 099 540 0000 - E-mail: info@mpceip.gob.ec - Teléfono: 099 540 0000  
Manabí: Puerto Fernández - Tel: 016 260 0000 - Teléfono: 016 260 0000



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 202217SCP01074

En el Cantón Quito, con fecha 21 de abril del 2022 a las 11:27, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pichincha, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

<b>NOMBRE DEL CONTRATO</b>	CONTRATO DE INVERSION SOLICITADO POR LA COMPANIA TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA., QUE CONSISTE EN AUMENTAR LAS FRECUENCIAS EN EL TRANSPORTE INTEGRAL DE PRODUCTOS EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO AL SECTOR COMERCIAL E INDUSTRIAL DEL PAIS, MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO LOGISTICO DE ACOPIO DE CARGA E INCREMENTAR CINCO UNIDADES DE TRACTO CAMIONES DE CARGA PESADA
<b>OTORGADO POR</b>	MINISTERIO DE PRODUCCION COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA
<b>A FAVOR DE</b>	TRANSPORTE TRAINHCO CIA. LTDA.
<b>NOTARIA SORTEADA</b>	NOTARIA SEXAGESIMA - PICHINCHA - QUITO
<b>NOTARIO</b>	RAUL ERNESTO CEVALLOS PEREZ (TITULAR)

FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS  
Ejecutor Sorteo

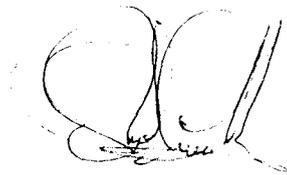
Elaborado por: FRANCIA ISABEL HERMOSA MACIAS

Fecha Sorteo: 21 DE ABRIL DEL 2022 11:27

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que contiene la escritura de CONTRATO DE INVERSION, otorgada entre MINISTERIO DE PRODUCCION, COMERCIO EXTERIOR INVERSIONES Y PESCA Y TRAINHCO CIA. LTDA, la misma que fue solicitada por JOSE FABIAN ORTIZ VALVERDE, debidamente firmada y sellada en Quito, a tres de Mayo del año dos mil veintidós.



DR. RAUL CEVALLOS PEREZ  
NOTARIO SEXAGESIMO DEL CANTON QUITO



•  
:  
•

PAGINA EN BLANCO